



MANUAL DE REFERENCIA DEL BUILD-FOR-ALL

NO BASTA CON BUENAS INTENCIONES

Guía para la implementación de la accesibilidad en el entorno construido a través de los Concursos Públicos.

Este Manual de Referencia ha sido realizado por:

The Architects' Council of Europe (ACE); Cooperative Integrate Onlus (CO.IN); The Council of European Municipalities and Regions (CEMR): EUROCITIES; The European Committee for Standardization (CEN); The European Construction Industry Federation (FIEC); The European Disability Forum (EDF); The European Institute for Design and Disability (EIDD); The European Lifts Association (ELA); AGE - The European Older People's Platform; The National Disability Council of Luxembourg (Info-Handicap); NEUMANNCONSULT; ProASolutions; The City of Gdynia

Financiado por la Comisión Europea

Proyecto piloto de acciones para integrar políticas de discapacidad presentado a la convocatoria de proyectos transnacionales VP/2004/008



Toda responsabilidad recae sobre los autores y la Comisión no es responsable de la utilización de la información que contiene este Manual.

DOCUMENTO DE CONSULTA PÚBLICA, enero de 2006



Build for All es un proyecto piloto para integrar políticas de discapacidad, financiado por la Comisión Europea y destinado a la promoción de la accesibilidad en el entorno construido a partir de la implementación del Diseño para Todas las Personas.

El grupo de expertos para la plena accesibilidad de la Comisión Europea entregó sus conclusiones a finales del año 2003, el año europeo de las personas con discapacidad. El informe titulado **“2010, Europa para Todas las Personas”**¹, identifica la falta de concienciación en el sector profesional, como uno de los obstáculos más importantes para conseguir la accesibilidad en el entorno construido. El informe también identifica el papel clave de las administraciones públicas en el cambio de actitudes y prácticas relacionadas con la accesibilidad y la influencia que éstas pueden tener en los concursos de obras y servicios públicos.

El proyecto Build for All sirve de orientación en tres ámbitos:

1. El establecimiento, por parte de las administraciones públicas, unos criterios de accesibilidad esenciales y una metodología para implementación gradual de la accesibilidad, tal y como prevén las Directivas de adjudicación de contratos públicos de la Unión Europea.
2. Informa al sector privado y a los profesionales interesados de cómo pueden cumplir con los criterios de accesibilidad demandados.
3. La necesidad de reunir a los representantes de organizaciones de personas con discapacidad y organizaciones de personas mayores a nivel europeo, nacional y local, con sus homólogos de otros grupos profesionales y colectivos concernidos (administraciones locales y regionales, la industria de la construcción, los fabricantes de ascensores y arquitectos) con el fin de promover y crear un diálogo constructivo y duradero.

www.build-for-all.net

Este es un documento de consulta pública

Manual de Referencia de Build-for-All para la inclusión de criterios de accesibilidad en las ofertas públicas de licitación de acuerdo con las Directivas de adjudicación de contratos públicos de la Unión Europea.

1.ª Parte. Guía

2.ª Parte. Toolkit

Copyright: InfoHandicap y el Proyecto “Build-for All”, Luxemburgo, 2006.

Visite www.build-for-all.net para consultar actualizaciones de este documento.

¹ “2010 Europa accesible para todas las personas”, disponible en Internet <http://www.eca.lu/upload/egafin.pdf>



Discurso de apertura del Presidente Barroso en el acto inaugural europeo sobre contratación pública y accesibilidad del entorno construido

Tradicionalmente, la accesibilidad se consideraba una característica «adicional» que respondía a necesidades específicas de un grupo limitado de personas (usuarios de sillas de ruedas o personas con discapacidades visuales o auditivas). Por otro lado, los costes de cumplimiento para las empresas y los servicios públicos, vinculados a la accesibilidad al entorno construido, solían sobrestimarse, habida cuenta de la dimensión de nuestras economías. Pero las cosas han cambiado mucho en nuestra sociedad, que está asumiendo su diversidad y empieza a apreciarla.

Todos hemos experimentado alguna vez dificultades para encontrar un emplazamiento o acceder a él debido a lo inadecuado del diseño arquitectónico del edificio o de la vía de acceso. En nuestro entorno, especialmente en las grandes ciudades, existen barreras para todos, pero especialmente para los que sufren una discapacidad. Gran parte del entorno construido alberga lugares de trabajo. Mejorar su accesibilidad abre nuevas posibilidades de empleo a las personas con discapacidad y contribuye a evitar la jubilación anticipada de los trabajadores de más edad. Al mismo tiempo, supone una mejora del medio laboral de los trabajadores, que se traduce en un aumento de la productividad y de la calidad en el trabajo. El público que acuda a estos edificios los encontrará más asequibles, lo que beneficiará a las empresas o servicios públicos. Todos queremos utilizar, trabajar y vivir en edificios diseñados para ser seguros, sanos y cómodos. Por tanto, la accesibilidad no es ni mucho menos un problema de una minoría.

Si basamos nuestra sociedad en la diversidad y la igualdad de derechos, debemos dotar a todos los ciudadanos de los medios necesarios para llevar una vida social y económica activa. La accesibilidad al entorno construido es un elemento clave de esta sociedad inclusiva, basada en la no discriminación. Por ello, forma parte integrante de la estrategia que se puso en marcha en la cumbre de Lisboa, en marzo de 2000, que pretende impulsar el crecimiento, el empleo y la cohesión social. Queremos una sociedad basada en el conocimiento y ofrezca nuevas posibilidades de reducir la exclusión social. Y para ello es preciso crear condiciones económicas que favorezcan una mayor prosperidad y abrir nuevas vías de participación en la sociedad.

En la búsqueda de una accesibilidad para todos es esencial disponer de un marco jurídico efectivo. Los poderes públicos tienen una responsabilidad particular en el establecimiento de las «mejores prácticas» en materia de accesibilidad.



Los poderes públicos gastan cada año alrededor de 1.500.000 millones de euros (lo que equivale al 16 % del PIB de la UE) en adquirir bienes y servicios. Los compradores públicos adquieren un considerable poder de mercado que puede desencadenar un cambio de actitud decisivo hacia la mejora de la accesibilidad para todas las necesidades. Las instituciones europeas han trabajado al unísono para introducir el principio de «acceso para todos» en la legislación europea relativa a la contratación pública. El nuevo «paquete legislativo» sobre contratación pública, que los Estados miembros deben aplicar antes de que finalice enero de 2006, permite a los órganos de contratación definir especificaciones técnicas teniendo en cuenta criterios de accesibilidad para personas con discapacidades y el diseño para todas las personas. Este importante cambio en la legislación responde claramente a las necesidades actuales de nuestra sociedad.

La Comisión Europea apoya firmemente este acto inaugural, que contribuirá sin duda alguna a sensibilizar a los compradores públicos de las nuevas posibilidades que les brinda la legislación europea. Ahora les corresponde a ellos hacer el mejor uso posible de las disposiciones legislativas. Su implicación es imprescindible para conseguir avances reales. Espero sinceramente que el ejemplo de la contratación pública europea muestre pronto que la competitividad en Europa viene acompañada de inclusión social y de sostenibilidad.



TABLA DE CONTENIDOS

1. Introducción	6
-----------------------	---

GUÍA

2. Introducción a la Guía	10
3. La importancia de la plena accesibilidad y del “Diseño para Todas las Personas”	11
4. El modelo social de discapacidad en los conceptos del Diseño para Todas las Personas y la Responsabilidad Social Corporativa	12
5. Consideraciones del Diseño para Todas las Personas en las adjudicaciones de contratos públicos	16
6. Sobre las Directivas de Adjudicación de contratos públicos de la UE	18
7. Puntos que hay que tener en cuenta	23
8. Nota informativa sobre la utilización del modelo calidad/precio en la evaluación de las ofertas públicas.....	27

TOOLKIT

9. Introducción al Toolkit.....	30
10. Beneficios y ventajas del Diseño para Todas las Personas	30
11. Guía técnica	31
12. Ejemplos de buenas prácticas en los procedimientos de Adjudicación de contratos públicos	39

ANEXOS

Anexo 1 Lista de las normas europeas relevantes en accesibilidad (normas CEN)...	47
Anexo 2 Implementación práctica de los criterios de accesibilidad	50
Anexo 3 Normas de accesibilidad relacionadas con el diseño	52
Anexo 4 Cómo demostrar el compromiso social	53
Anexo 5 Recursos para la formación.....	55
Anexo 6 Glosario	56
Anexo 7 Bibliografía	61



1. Introducción

Este Manual de Referencia es un trabajo llevado a cabo por los integrantes del proyecto europeo *Build-for-All*. Los principales objetivos de este proyecto son aumentar la concienciación sobre la accesibilidad del entorno construido (edificios, espacios exteriores e instalaciones), y proporcionar una orientación práctica para aquellos que preparan concursos públicos de proyectos y construcción bajo las Directivas de Adjudicación de contratos públicos de la Unión Europea. Lo componen dos documentos, la Guía y el Toolkit:

1. La Guía proporciona información para incrementar la concienciación de los responsables de la toma de decisiones y de los funcionarios sobre la importancia de la accesibilidad en el entorno construido y el papel de apoyo que las adjudicaciones de contratos públicos pueden ejercer en este ámbito.

2. El Toolkit acerca a las administraciones contratantes los procedimientos y condiciones técnicas de los contratos públicos, asegurándose de que cumplen los criterios de accesibilidad en proyectos y construcción.

Público objetivo

El Manual de Referencia está dirigido a aquellos a los que su trabajo pone en contacto con los concursos públicos, tanto directa como indirectamente. Esto incluye:

- **Legisladores a nivel nacional y regional**, oficialmente responsables de la transposición de las Directivas de la UE a la legislación nacional y regional;
- **Gobiernos nacionales, regionales y locales en toda Europa**, en su papel de contratantes, propietarios y directores de infraestructuras públicas, incluida la construcción de edificios;
- **Administraciones públicas y entidades**, incluidas todas las organizaciones con financiación pública y agencias proveedoras de obras a través de los procedimientos de concurso público establecidos por la legislación europea²;
- **Operadores económicos**, para informarlos sobre cómo las administraciones contratantes enfocan la preparación de los concursos.

² El anexo IV de las Directivas nombra todas las principales entidades públicas de cada estado miembro que tienen que acatar las condiciones de la Directiva, además de todas las administraciones públicas a todos los niveles.



La motivación para preparar este Manual de Referencia proviene de la introducción de las Directivas de Adjudicación de contratos públicos³ de la Unión Europea revisadas que (al ser transpuestas a la legislación nacional) tienen que ser respetadas por las administraciones contratantes al preparar concursos de Obras Públicas. Estas Directivas ofrecen a las autoridades la oportunidad **de promover la accesibilidad total para todas las personas, incluidas las personas con discapacidad, personas mayores y otras, al entorno construido**, tanto en edificios públicos, como los entornos construidos de las calles, pavimentos, carreteras y cualquier obra gestionada por el sector público.

El objetivo de la accesibilidad total al entorno construido fue reconocido internacionalmente en 1993 por las Normas Uniformes de las Naciones Unidas sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad⁴. Pese a que casi todos los países del mundo firmaron estas normas, el tema del acceso, que se trata en la norma número 5, sigue siendo un problema, tanto técnico como para la sociedad.

Las Directivas de Adjudicación de contratos públicos revisadas ofrecen una oportunidad a las administraciones contratantes de considerar temas sociales y de accesibilidad. De hecho, se anima a las administraciones públicas, a todos los niveles, a que implementen estas disposiciones tan ampliamente como las nuevas normas lo permitan.

La Directiva incluye

- criterios para la selección cualitativa (art. 45-52),
- criterios de adjudicación del contrato (art. 53),
- condiciones técnicas (art. 23 y an. VI) y, finalmente,
- condiciones para la realización del contrato (art. 26).

Estas categorías, cada una de manera diferente, permiten a las administraciones públicas incluir aspectos de accesibilidad en el proceso de adjudicación.

3 DIRECTIVA 2004/17/CE

Del Parlamento Europeo y del Consejo, 31 de Marzo de 2004
Coordina los procedimientos de adjudicación de contratos de las entidades que operan en los sectores del agua, de los transportes y de los servicios postales.
y

DIRECTIVA 2004/18/CE

Del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de Marzo de 2004
Coordina los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.

⁴ Normas Uniformes de las Naciones Unidas para la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad. A/RES/48/96. 85.ª reunión plenaria. 20 de diciembre de 1993. El documento completo se encuentra en: <http://www.un.org/documents/ga/res/48/a48r096.htm>



Aunque las Directivas de Adjudicación de contratos públicos no obligan a las administraciones contratantes a incluir criterios de accesibilidad en las ofertas de licitación, la adopción de este enfoque conlleva múltiples beneficios. La legislación nacional puede, en algunos países, obligar a su inclusión, y esta medida es bien acogida por los socios del Build-for-All, pero el objetivo de este proyecto es animar a las administraciones públicas de todos los estados miembros de la Unión Europea a la adopción voluntaria de estos criterios de accesibilidad.

Resumiendo, los integrantes del proyecto Build-for-All creen que a partir de los principios y consejos presentados en este Manual de Referencia, las Adjudicación de contratos públicos pueden funcionar mejor, con entornos más cómodos y seguros para **todas** las personas de la sociedad.



GUÍA DEL BUILD-FOR-ALL

NO BASTA CON BUENAS INTENCIONES

Información básica para incrementar la concienciación de los responsables de la toma de decisiones y de los funcionarios sobre la importancia de la accesibilidad en el entorno construido para todos los ciudadanos.

Por

Los integrantes del proyecto **Build-For-All**.
Info-Handicap, Luxemburgo

Financiado por la Comisión Europea

Proyecto piloto de acciones para integrar políticas de discapacidad presentado a la convocatoria de proyectos transnacionales VP/2004/008



Toda responsabilidad recae sobre los autores y la Comisión no es responsable de la utilización de la información que contiene este Manual.

DOCUMENTO DE CONSULTA PÚBLICA, enero de 2006

Visite www.build-for-all.net para consultar actualizaciones de este documento



2. Introducción a la Guía

Esta Guía proporciona información para incrementar la concienciación de los responsables de la toma de decisiones y de los funcionarios sobre la importancia de la accesibilidad en el entorno construido para todos los ciudadanos, y el papel de apoyo que las adjudicaciones de contratos públicos pueden desempeñar en la consecución de este objetivo.

La Guía está específicamente dirigida a aquellos que deseen conocer las disposiciones de las Directivas de la Unión Europea sobre las adjudicaciones de contratos públicos, y la importancia de la accesibilidad y del planteamiento del “Diseño para Todas las Personas”⁵.

En particular, los integrantes del proyecto Build-for-All creen que la Guía es especialmente útil para cargos electos de gobiernos locales, regionales y nacionales y para aquellos funcionarios que tienen que sopesar si incluir o no un conjunto de criterios en las convocatorias a concursos, o adoptar nuevas políticas en sus administraciones, con el fin de promover la igualdad de oportunidades.

Esta Guía, por lo tanto, abarca una amplia lista de temas que las administraciones pueden emplear para determinar la importancia que deben dar a los asuntos relacionados con la accesibilidad. En los anexos y la bibliografía se presentan, además, otros materiales de referencia.

Motivación:

¿Sabía que incluyendo la accesibilidad en las adjudicaciones de los contratos públicos, fomentará la inclusión social, contribuirá al pleno empleo, a ahorrar dinero público y a fomentar el crecimiento económico?

¿Sabía que las personas con discapacidad, las personas mayores y otras personas con movilidad reducida de manera temporal representan el 40% de la población de Europa?

¿Sabía que, según las estadísticas de la ONU, el 34,5% de la población europea tendrá más de 60 años en 2050, cuando en 2000 era del 20,3%?

¿Sabía que la legislación europea y la nacional requieren cada vez más accesibilidad en el entorno construido y las Obras Públicas?

¿Sabía que las transacciones de las adjudicaciones de los contratos públicos suponen aproximadamente un 16% del PIB de la Unión Europea, equivalente a 1,5 billones de euros al año?

¿Sabía que las normas de Adjudicación de contratos públicos tienen un impacto directo en la vida diaria de los ciudadanos europeos?

⁵ Para la descripción del “Diseño para Todas las Personas”, consulte la sección (3).



3. La importancia de la plena accesibilidad y del “Diseño para Todas las Personas”

Esta sección de la Guía se refiere a la “plena accesibilidad”, un término que demuestra la creciente demanda en temas como la plena participación y la igualdad de oportunidades para todas las personas de la sociedad.

El objetivo de la accesibilidad completa en el entorno construido fue reconocido internacionalmente en 1993 por las Normas Uniformes de las Naciones Unidas para la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad⁶. Pese a que casi todos los países del mundo firmaron estas Normas, la accesibilidad, que se trata en la norma número 5, sigue siendo un gran problema técnico y para la sociedad.

En los últimos años, los planificadores europeos, diseñadores y defensores de la accesibilidad han enfatizado que la práctica del “Diseño para Todas las Personas” es una aproximación al diseño y a la construcción que contribuye a la accesibilidad universal.

“Diseño para Todas las Personas” significa diseñar y promover la integración de productos, servicios, sistemas y entornos para que puedan ser utilizados por el máximo de personas posible.⁷

Esto se puede conseguir de tres maneras:

- Diseñando productos, servicios y aplicaciones que sus usuarios potenciales puedan utilizar sin ningún tipo de modificación.
- Diseñando productos fácilmente adaptables a diferentes usuarios (p. ej.: adaptando la parte que maneja directamente el usuario).
- Normalizando la parte de los productos que entra directamente en contacto con el usuario para que sea compatible con equipos especializados (p. ej. ayudas tecnológicas para las personas con discapacidad).

Mediante el apoyo a la aplicación del Diseño para Todas las Personas en todas las áreas de la vida (hogar, educación, trabajo, ocio, transporte, etc.) se podrá avanzar significativamente hacia la eliminación de las barreras que actualmente impiden a los ciudadanos con discapacidad participar plenamente y en las mismas condiciones que las personas no discapacitadas”.

Fuente: Documento base de la conferencia europea “Discriminación a causa del diseño” en el día europeo de las personas con discapacidad, 3 de diciembre de 2001

¿Quién se beneficia del planteamiento del Diseño para Todas las Personas?

⁶ Naciones Unidas. Normas Uniformes para la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad A/RES/48/96. 85.ª reunión plenaria. 20 de diciembre de 1993. El documento completo se encuentra en: <http://www.un.org/documents/ga/res/48/a48r096.htm>

⁷ La definición de “Diseño para Todas las Personas” también se cita en: Treffers, B. (2004) Diseño para Todas las Personas: una historia de discriminación a causa del diseño, las ciudades futuras para todas las personas” disponible en: <http://www.eca.lu/upload/History%20of%20Discrimination%20by%20Design.pdf>



Las personas con discapacidad y las personas mayores son los beneficiarios más obvios de un entorno completamente accesible, pero se tiene que enfatizar que las personas de todas las edades y habilidades también apreciarán las ventajas de los entornos e instalaciones accesibles.

El Diseño para Todas las Personas es reconocido como una importante herramienta para asegurar una accesibilidad física para las personas con discapacidades físicas, pero hay muchos otros tipos de accesibilidad que dependen del factor social y mental. Si nuestros entornos se diseñan teniendo en cuenta la diversidad de las dimensiones de las personas, de sus habilidades perceptivas, motrices y cognitivas, podrán ayudar a las personas de manera más eficiente.

“...la diversidad dimensional, perceptiva, motriz y cognitiva, porque todo el mundo tiene el DESEO, la NECESIDAD y el DERECHO a ser independiente, a escoger su modo de vida y vivirla sin que las barreras del entorno se lo impidan”.

Fuente: ECA- Concepto Europeo de Accesibilidad 2003- Manual técnico de Asistencia, 2003

Durante el ciclo de vida humano, los cambios son inevitables. Todo el mundo tiene, en algún momento de su vida problemas temporales para interactuar con el entorno. Determinados cambios pueden ser necesarios, o proponerse, en función de la actitud de un individuo ante su entorno: lo que creen que se puede y no se puede hacer. Los accidentes, enfermedades o algunas opciones personales, pueden afectar a la relación con los entornos, especialmente cuando no es posible evitar o escoger ciertos entornos, o estar en un lugar u otro.

La promoción del Diseño para Todas las Personas en las adjudicaciones de contratos públicos incrementa la calidad de vida de nuestra sociedad y de nuestros entornos, al asegurar una mayor accesibilidad en los entornos, productos, servicios y comunicaciones. Además, una plena accesibilidad contribuye, de manera fundamental, a la solidaridad social facilitando la interacción entre las personas.

4. El modelo social de discapacidad en los conceptos del Diseño para Todas las Personas y la Responsabilidad Social Corporativa

El Diseño para Todas las Personas, concepto europeo de los años 90, reconoce que “inclusión” es igual a “accesibilidad”, y se aplica a todas las actividades sociales, culturales, intelectuales y ambientales. Esto es un reto para los responsables de la toma de decisiones ya que tienen que asegurar la accesibilidad en el entorno construido, el transporte y los espacios públicos.



EIDD (European Institute for Design and Disability), con ocasión de su Asamblea General Anual en **Estocolmo** el 9 de mayo de 2004, adoptó la siguiente declaración:

En Europa, la diversidad humana ha aumentado en cuanto a la edad, la cultura y la capacidad. Actualmente superamos enfermedades y lesiones y por lo tanto convivimos con más discapacidades. A pesar de que el mundo de hoy es un lugar complejo, lo hemos construido nosotros, por lo tanto, tenemos la posibilidad y la responsabilidad de basar nuestros diseños en los principios de inclusión.

El Design for All es el diseño que tiene en cuenta la diversidad humana, la inclusión social y la igualdad. Este acercamiento holístico e innovador constituye un reto creativo y ético para todos los responsables de la planificación, el diseño, la gestión y la administración, así como para los políticos.

El Design for All tiene como objetivo hacer posible que todas las personas dispongan de igualdad de oportunidades y participen en cada aspecto de la sociedad. Para conseguir esto, el entorno construido, los objetos cotidianos, los servicios, la cultura y la información, en resumen, todo lo que está diseñado o hecho por personas para las personas ha de ser accesible, útil para todos los miembros de la sociedad y consecuente con la continua evolución de la diversidad humana.

Basado en el **modelo social de discapacidad**, el Diseño para Todas las Personas es el diseño que promueve la diversidad humana, la inclusión social y la igualdad.

El modelo social de discapacidad reconoce que cuando una persona pierde el uso de una función particular emplea una función alternativa para arreglárselas en las situaciones de la vida. Por ejemplo, una persona ciega utiliza el tacto y el oído, una persona que es sorda utiliza el tacto y la vista, una persona que no puede caminar utiliza una silla de ruedas impulsada con las manos para moverse. El problema viene cuando el entorno no les permite utilizar esa función. Por ejemplo, una persona ciega utiliza medios no visuales para obtener información y se convierte en discapacitada para *la lectura* cuando los libros sólo están disponibles en versión impresa. Una persona ciega es discapacitada cuando los semáforos son silenciosos. Igualmente, una persona sorda actúa a partir de medios visuales y táctiles y es discapacitada cuando las alarmas de fuego sólo son acústicas. Una persona que no puede caminar supera el problema de inmovilidad utilizando una silla de ruedas que le permite moverse, pero se convierte en discapacitada cuando hay un escalón en la entrada de un edificio o cuando una puerta es demasiado estrecha.



“La minusvalía es: la desventaja o restricción de la actividad causada por una organización social contemporánea que no tiene suficientemente en cuenta a las personas con impedimentos físicos, sensoriales, de aprendizaje, de salud mental o emocional y que las excluye de la participación e integración en las actividades sociales.”

Como se cita en los principios fundamentales de la discapacidad, Union of Physically Impaired Against Segregation (UPIAS) Londres, 1976.

Los políticos responsables de la toma de decisiones a todos los niveles de la administración promueven cada vez más la **Responsabilidad Social Corporativa**⁸ y que se ha convertido en un importante criterio para las decisiones de Adjudicación de contratos públicos. Esto significa que existe una tendencia cada vez mayor a exigir que las empresas, a las que se confía la ejecución de grandes contratos de obras públicas, estén activamente comprometidas con la Responsabilidad Social Corporativa desde dentro.

Responsabilidad Social Corporativa

- Es un concepto ético empresarial que se basa en el principio de que las empresas tienen participantes que se definen, en líneas generales, como cualquier persona o grupo afectado por las actividades de la empresa. La idea de la Responsabilidad Social Corporativa es que la empresa tiene que ser responsable de todas sus acciones. Por esta razón, la Responsabilidad Social Corporativa se centra en cómo las empresas han de identificar y “comprometer” a sus participantes y cómo deben determinar, medir e informar, del impacto de sus actividades en los otros.

www.ethicaltrade.org/Z/ethtrd/gloss/index.shtml

- Destaca el papel voluntario de las empresas al contribuir a una sociedad mejor y a un entorno más limpio, más allá de sus compromisos financieros y de capital.

www.smallbusinessseurope.org/Glossary/

- Desarrolla el trato con los agentes implicados de la empresa de manera ética y socialmente responsable. Los agentes son parte de la empresa, pero también hay agentes externos. Consecuentemente, el comportamiento socialmente responsable incrementará el desarrollo humano de los agentes sociales tanto dentro como fuera de la corporación.

Fuente: Michael Hopkins: “A Planetary Bargain: Corporate Social Responsibility Comes of Age” (Macmillan, UK, 1998).

⁸ La Comisión Europea define la Responsabilidad Social Corporativa como “un concepto por el cual las empresas integran preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones de negocio y en su interacción con los distintos agentes sociales de manera voluntaria”. Fuente: <http://europa.eu.int/scadplus/leg/en/lvb/n26034.htm>



La Responsabilidad Social Corporativa reconoce que los problemas que dificultan la inclusión social son esencialmente estructurales y que se derivan no solamente de una discapacidad individual, sino también de cambios económicos, sociales y tecnológicos que ocurren en la sociedad humana. Este es el mismo concepto que el modelo social de discapacidad en el cual se fundamenta el Diseño para Todas las Personas.

La Comisión Europea⁹ reconoce que “en una empresa, la Responsabilidad Social Corporativa está relacionada con el empleo de calidad, el aprendizaje continuo, la información, la consulta y la participación de los trabajadores, la igualdad de oportunidades, la integración de las personas con discapacidad, la anticipación al cambio industrial y la reestructuración.”

Para prevenir y combatir la exclusión es necesario el esfuerzo y la implicación de personas con experiencia en exclusión junto con administraciones nacionales, regionales y locales, asociaciones de asistencia social, organizaciones no gubernamentales, interlocutores sociales y empresas.

Las principales corporaciones empresariales entienden que la exclusión constituye un gasto en recursos humanos y una amenaza para la cohesión social; es un hecho que contribuye al aumento de los costes colectivos y a las cargas financieras de las empresas. Las empresas también están involucradas en la Responsabilidad Social Corporativa por razones éticas y, en particular, para demostrar su concienciación con el progreso y la responsabilidad.

"... La Responsabilidad Social Corporativa incumbe tanto a empresarios como a agentes sociales, y está abierta a todas las personas y a todos los grupos interesados. Trabajadores, sindicatos, consumidores e inversores encuentran conjuntamente soluciones y acuerdos que responden a sus diferentes necesidades..."

Anna Diamantopoulou, antigua representante de la Comisión Europea para el Empleo y Asuntos sociales.

Fuente:<http://europa.eu.int/rapid/pressReleasesAction.do?reference=SPEECH/02/485&format=HTML&aged=0&language=EN&guiLanguage=en>

⁹ Comunicación de la Comisión relativa a la Responsabilidad Social Corporativa: una contribución empresarial al desarrollo sostenible COM(2002) 347 final



5. Consideraciones del Diseño para Todas las Personas en las adjudicaciones de contratos públicos

Con la adopción del enfoque del Diseño para Todas las Personas en la preparación de concursos de obras públicas se consiguen múltiples beneficios y ventajas que difieren para cada uno de los agentes implicados. Uno de ellos es la propia administración contratante que mejorará su imagen y aumentará su presupuesto global, ya que las ventajas de entornos accesibles dan dividendos al lograr que más personas se involucren en el uso de las instalaciones públicas.

La inclusión de los principios del Diseño para Todas las Personas en la adjudicación de obras públicas supondrá:

1. Tener en cuenta la diversidad humana, la inclusión social y la igualdad de oportunidades.
2. Permitir que todo el mundo disfrute de la igualdad de oportunidades para participar en cada sector de la sociedad.
3. Actuar como instrumento para obtener un desarrollo sostenible y cohesión social.
4. Tener una ayuda para cuando se presenten retos relacionados con el aumento de la diversidad cultural y funcional de la población de Europa.
5. Crear una situación en la que “todos ganan”, proporcionando un entorno del que todo el mundo pueda disfrutar.
6. Crear entornos que se adapten a diferentes necesidades, de espacio como de durabilidad.
7. Afrontar nuevas y también interesantes oportunidades de mercado y así generar un aumento del número de consumidores y oportunidades comerciales más amplias.

Además de esta lista, la adopción de la filosofía del Diseño para Todas las Personas tiene otros beneficios y ventajas.

• Impacto social y oportunidades

La población de la Unión Europea es una población diversa. La constituyen personas de diferente procedencia social, histórica, económica, cultural y religiosa. Esta diversidad incrementará con la adhesión de los nuevos países a la Unión. Por lo tanto, existe la necesidad de crear entornos que sean accesibles para todas las personas y que aporten oportunidades sociales y económicas a todas las personas. El planteamiento del Diseño para Todas las Personas es una de las soluciones más importantes para el futuro de Europa y ofrece oportunidades para mejorar la inclusión social y el desarrollo económico dentro de la comunidad. Estas nuevas oportunidades conciernen a todo el conjunto de la sociedad, a empresas e individuos.



Para conseguir los efectos sociales deseados y la igualdad de oportunidades, el entorno construido, los objetos diarios, servicios, cultura e información, todo lo que está diseñado y hecho por personas para ser utilizado por personas, tiene que ser accesible, conveniente para que todo el mundo en la sociedad lo utilice y que sea sensible a la diversidad humana.

• **Cambio demográfico en Europa**

Europa se enfrenta a un importante cambio demográfico¹⁰. El impacto más significativo es el envejecimiento de su población. Hacia el año 2050 el 34,5 % de la población tendrá más de 60 años. Existe una fuerte correlación entre el envejecimiento y el aumento de las discapacidades funcionales, por lo tanto es importante crear un entorno accesible para mantener una población mayor activa.

Los entornos diseñados y construidos de acuerdo con el Diseño para Todas las Personas y los principios de accesibilidad, asegurarán que también las personas mayores y las personas con discapacidad sean capaces de disfrutar de su independencia a lo largo de un periodo más largo y esto también representa un importante servicio para la sociedad. Las personas mayores tienen grandes conocimientos, muchos años de experiencia y, por encima de todo, conservan las ganas de ser útiles y la necesidad de continuar la vida que han escogido.

Los edificios accesibles y entornos construidos permiten la plena participación social y:

- Un uso más seguro y más sano
- Un uso más cómodo
- Un uso más eficiente

De esta manera, con la adopción de este enfoque, la administración contratante demuestra a su electorado un serio compromiso con los deberes públicos.

• **Impactos económicos y oportunidades**

Las personas con discapacidad y las personas mayores representan un gran mercado de consumo. En estos momentos ambos colectivos están insuficientemente provistos y su mercado poco explotado. Cuando nos damos cuenta que la aplicación de los criterios de accesibilidad no tiene efectos negativos en otros grupos de población, no hay razón para limitar o restringir su uso. Existen fuertes incentivos socio-económicos y de mercado para aplicar el Diseño para Todas las Personas, los planteamientos de accesibilidad y usabilidad, que se deben desarrollar junto al entorno construido.

¹⁰ 2005 UE Green Paper del cambio demográfico:

http://europa.eu.int/comm/employment_social/social_situation/green_paper_en.html

**Ejemplo:** Estudio de accesibilidad en la industria del Turismo

Un estudio del comportamiento de los viajeros con discapacidad y otros viajeros con actividad limitada en Alemania demuestra que:

- Un 36 % no viajó porque el servicio propuesto no era accesible.
- Un 48 % viajaría más a menudo si el servicio fuese más accesible.
- Un 62 % pagaría más dinero por un servicio accesible.
- Un 17 % viajó al extranjero por la existencia de ofertas más accesibles.

(Fuente: Ministerio Federal de Economía y Trabajo, 2004).

6. Sobre las Directivas de Adjudicación de contratos públicos de la UE

Las Directivas de Adjudicación de contratos públicos revisadas¹¹ ofrecen, a las administraciones contratantes, la oportunidad de considerar temas sociales y de accesibilidad. En todos los niveles de la administración pública se fomenta la implementación positiva de estas disposiciones, de la manera más amplia posible.

La Directiva prevé

- Criterios para una selección cualitativa (Art. 45-52),
- Criterios para la adjudicación del contrato (Art. 53),
- Condiciones técnicas (Art. 23 y An. VI) y, finalmente,
- Condiciones para la ejecución del contrato (Art. 26).

Estas categorías, cada una de manera diferente, permiten incluir aspectos de accesibilidad.

De esta manera la Directiva puede influir positivamente en la inclusión y contratación de personas con discapacidad y personas desempleadas, en la seguridad del lugar de trabajo o incluso en el respeto de las obligaciones fiscales relacionadas con la protección social.

11 DIRECTIVA 2004/17/CE

Del Parlamento Europeo y del Consejo, 31 de marzo de 2004

Coordina los procedimientos de adjudicación de contratos de las entidades que operan en los sectores del agua, de los transportes y de los servicios postales

y

DIRECTIVA 2004/18/CE

Del Parlamento Europeo y del Consejo, 31 de marzo de 2004

Coordina los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.



Descripción general de las Directivas

El principal objetivo de las Directivas, que coordinan los procedimientos de adjudicación de contratos públicos, es asegurar que el dinero de los contribuyentes se gasta de la mejor manera posible, respetando, al mismo tiempo, los principios de igualdad de trato, no discriminación y transparencia.

Los criterios de accesibilidad se pueden introducir en el pliego de condiciones técnicas, en las condiciones de ejecución o en ambos y en los procedimientos de licitación de “precio más bajo” y en los “económicamente más ventajosos”. Sin embargo, la accesibilidad como criterio de adjudicación, sólo se puede tener en cuenta en la oferta económicamente más ventajosa.

Los procedimientos de Adjudicación de contratos públicos constan de varias fases sucesivas, cada una de las cuales permite, a diferente nivel, considerar criterios medioambientales y sociales (de los cuales forma parte la accesibilidad). En todas las fases, los principios básicos del trato igualitario, no discriminatorio y transparente han de ser respetados.

FASE 1: Identificación de las necesidades, preparación del anuncio de licitación

El cliente público tiene que identificar sus necesidades. Esto consiste en definir el tema del contrato, en redactar el anuncio de licitación, incluyendo el pliego de condiciones técnicas y las condiciones de ejecución del contrato (este punto se destaca también en la FASE 4). Sólo si se ha publicado todo esto se puede esperar una respuesta correcta de los ofertantes.

Los criterios de accesibilidad de naturaleza técnica pueden estar incluidos en el pliego de condiciones técnicas, ahí donde sea apropiado y con referencia a los estándares técnicos. Ello definirá las características de la construcción o bienes a comprar.

FASE 2: Selección de los contratistas cualificados

Una vez el cliente ha recibido a los ofertantes, tiene que evaluar a los ofertantes a partir de los llamados “criterios de selección”. La fase de selección sirve para excluir a aquellos ofertantes no cualificados para la obra. Los ofertantes que no cumplan con los criterios de selección, serán excluidos del resto del procedimiento.

La Directiva “clásica” (2004/18/CE) se ocupa de los "criterios para una selección cualitativa" en los artículos que van del 45 al 52. Los ofertantes que hayan sido declarados culpables ("en sentencia firme") por crimen organizado, corrupción, fraude o blanqueo de dinero han de quedar excluidos de la participación en el procedimiento.



Los ofertantes que hayan sido declarados culpables ("en sentencia firme") por otras razones también pueden ser excluidos. En esta lista, encontramos referencias a infracciones relacionadas con la conducta profesional¹² y con el incumplimiento de obligaciones relacionadas con el pago de la seguridad social o impuestos.

En la etapa de selección, los criterios de accesibilidad se pueden introducir en la sección "habilidades técnicas y/o profesionales" (ver 2004/18/CE, art. 48). Por ejemplo, una lista de los obras accesibles realizadas en los últimos cinco años, una indicación de los técnicos especializados en accesibilidad o los cuerpos técnicos involucrados, una descripción de las instalaciones técnicas y medidas para asegurar la calidad y el respeto de los criterios de accesibilidad, las calificaciones tanto profesionales como de formación de las personas que serán escogidas para proporcionar la experiencia requerida en el momento de la ejecución del contrato.

FASE 3: Evaluación de los ofertantes, adjudicación del contrato

Una vez los ofertantes poco cualificados han sido eliminados del procedimiento, el cliente público se queda con los ofertantes cualificados y se puede proceder a la evaluación material. Esta evaluación se basa en el llamado "criterio de adjudicación" (2004/18/CE, art. 53).

En el caso de que se adjudique a la oferta económicamente más ventajosa, desde el punto de vista de la administración contratante, este criterio ha de estar relacionado con el asunto del contrato en cuestión. La Directiva proporciona los siguientes ejemplos: calidad, precio, mérito técnico y características funcionales, estéticas, medioambientales, costes de gestión, rentable, servicio posventa y asistencia técnica, fecha de entrega y periodo de entrega o de finalización.

Según estos ejemplos, también es posible mencionar los criterios de accesibilidad en el criterio de adjudicación. Esto permitiría la evaluación del historial de los ofertantes relacionado con la accesibilidad, incluyendo experiencia, referencias, saber hacer, etc.

FASE 4: Realización y ejecución del contrato

Una vez el cliente público ha adjudicado y firmado el contrato, tiene que controlar su correcta implementación y todas las obligaciones que de él se derivan, incluyendo "las cláusulas de ejecución del contrato" mencionadas arriba y descritas en la fase de convocatoria.

¹² Párrafo 43: El incumplimiento de las disposiciones nacionales al implementar las Directivas del Consejo 2000/78/CE (1) y 76/207/CEE (2) relacionado con el trato igualitario de los trabajadores, que en sentencia firme o en una decisión con efecto equivalente, puede ser considerada como una infracción o falta grave relacionada con la conducta profesional de un operador económico.



Se ha de destacar que las Directivas de Adjudicación de contratos públicos no establecen procedimientos ni condiciones para esta fase del procedimiento de una obra. Esto se debe a que los procedimientos establecidos en las Directivas han de estar finalizados en este punto.

Se pueden incluir criterios sociales en las condiciones de ejecución del contrato.

Por ejemplo:

- Contratar a más personas con discapacidad de las requeridas por la legislación nacional.
- Favorecer la formación profesional en el lugar de trabajo.
- Contratar a personas que tengan una particular dificultad de integración.
- Luchar contra el desempleo.
- Contratar desempleados de larga duración.
- Implementar medidas de formación para los desempleados o los jóvenes.
- Acatar sustancialmente las disposiciones de la Convención de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), asumiendo que estas disposiciones no han sido transpuestas a la legislación nacional.

Como estas condiciones de ejecución son parte del contrato, tienen que ser respetadas por el contratista elegido (el “ganador” del procedimiento) durante la ejecución del contrato, pero no antes. Se considera que cada oferente ha presentado una oferta teniendo en cuenta las condiciones publicadas. Por lo tanto, el respeto a estas condiciones de ejecución es parte integral del contrato y no puede ser utilizado como criterio de selección o adjudicación.



Elementos clave de la Directiva desde la perspectiva de la accesibilidad

- Al redactar concursos, las administraciones públicas han de identificar todas las características que ha de tener el producto, obra o servicio. En los artículos y anexos de las Directivas se especifican las normas y un esbozo del tipo de características que se pueden incluir, referentes al pliego de condiciones técnicas de una licitación. Las Directivas de la UE se refieren específicamente a condiciones técnicas relacionadas con la accesibilidad para las personas con discapacidad y a los requerimientos del Diseño para Todas las Personas.
- Las administraciones públicas también pueden imponer condiciones de ejecución del contrato a la empresa que gane la licitación. Éstas pueden ser desde condiciones medioambientales, de accesibilidad hasta la obligación de contratar un cierto porcentaje de personas con discapacidad para hacer el trabajo. Sin embargo, todas estas condiciones han de estar establecidas en la convocatoria para permitir a los ofertantes tenerlas en cuenta en sus ofertas.
- Las Directivas también incluyen normas que ofrecen la posibilidad de **reservar contratos** a un cierto tipo de empresas, a aquellas que se comprometen con Centros Especiales de Empleo¹³, cuando la mayoría de los trabajadores son personas con discapacidad.
- Un criterio de selección puede hacer referencia a consideraciones sociales como la accesibilidad y la contratación de personas con discapacidad, y si la empresa no respeta las obligaciones estatutarias de contratar personas con discapacidad o comete actos discriminatorios y es declarada culpable en un juicio. Esto puede ser una "condición de ejecución del contrato" a respetar por el oferente ganador y, por lo tanto, ha de especificarse en la convocatoria.
- En la selección final, según la oferta económicamente más ventajosa, las administraciones públicas pueden tener en cuenta consideraciones sociales y de accesibilidad, bajo ciertas condiciones.

¹³ En determinadas condiciones, en lo relativo a los criterios de accesibilidad, existe una salvedad parcial a alguno de estos principios, denominada "disposición especial" en la Directiva clásica 2004/18. De hecho, el artículo 15, explicado en el párrafo 28, ofrece la posibilidad de reservar el derecho de participar en un procedimiento de adjudicación de contrato público a "Centros especiales de empleo" o programas en los que la mayoría de los empleados afectados sean personas discapacitadas que "no puedan desempeñar una ocupación propia en condiciones normales".



7. Puntos que hay que tener en cuenta

En esta sección se establecen los principales puntos que hay que tener en cuenta para preparar ofertas de licitación según las Directivas de Adjudicación de contratos públicos.

El punto más importante es que se permite la inclusión de criterios sociales y medioambientales y que las Directivas mencionan específicamente “criterios de accesibilidad para personas con discapacidad” y “usuarios del Diseño para Todas las Personas” como criterios válidos que han de tenerse en cuenta, siempre que sea posible, en los pliegos de condiciones técnicas (artículo 23, §1). Pese a que esto significa que la inclusión de consideraciones sociales y medioambientales (artículo 53 §1a) es opcional, según el texto de las Directivas de la Unión Europea, es un deseo expreso de la Unión Europea el que se incluyan, como se establece en los párrafos introductorios. Por lo tanto, es esencial que las personas que preparan las ofertas comprendan estos criterios en el momento de trasladar estas Directivas de la UE a la legislación nacional.

Aunque la legislación nacional no incluya consideraciones sociales o medioambientales y aunque no haya otra ley que requiera la implementación del planteamiento del Diseño para Todas las Personas (como leyes de discapacidad), la administración contratante todavía puede incluir la accesibilidad y el Diseño para Todas las Personas en los criterios de realización de contratos de obras públicas.

Los socios del Build-for-All, habiendo estudiado el texto de las Directivas, desean destacar los puntos principales que se deben incluir en las convocatorias y en los procedimientos de adjudicación del contrato, para su efectiva ejecución.

1. Accesibilidad como parte de las consideraciones sociales medioambientales.

Artículos y párrafos relacionados:

Artículo 2 – Párrafos 1 y 2

En los párrafos 1 y 2 se establecen los antecedentes generales de las Directivas, donde se apoya la inclusión de consideraciones sociales y medioambientales en la fase de adjudicación del contrato. Estos párrafos se tienen que leer conjuntamente con el artículo 2 que establece inequívocamente que las administraciones contratantes han de tratar a los operadores económicos de manera igualitaria, no discriminatoria y transparente, y también junto al artículo 53 referente al criterio de adjudicación.

Estas disposiciones permiten la inclusión completa de los planteamientos de accesibilidad y de Diseño para Todas las Personas.



2. Diseño para Todas las Personas y accesibilidad en el pliego de condiciones técnicas del contrato

Artículos y párrafos relacionados:

Artículo 23, §1- párrafo 29 y anexo VI

El artículo 23, §1, como ya hemos mencionado en el texto introductorio, se refiere específicamente a la inclusión de los principios de accesibilidad y de Diseño para Todas las Personas en el pliego de condiciones técnicas que puedan incorporar las administraciones contratantes a las convocatorias.

Estas especificaciones están ampliamente detalladas en el anexo VI.

3. Todos los medios electrónicos de comunicación y todos los documentos utilizados en el procedimiento han de estar disponibles en formato accesible, de acuerdo con los principios de igualdad de trato y no discriminación.

Artículos y párrafos relacionados:

Artículo 23 y párrafo 29

Artículo 28

Artículo 29

Artículo 38

Artículo 39

Artículo 40

Artículo 41

Artículo 42

Artículo 44

Artículo 54 y párrafos 12, 13, 14

Todos estos artículos guardan relación con este punto y describen los procedimientos que las administraciones contratantes pueden escoger para estructurar la convocatoria. Es importante destacar que muchos operadores económicos, al recibir los documentos, contratarán personas con discapacidad, por lo tanto, es esencial, conseguir que la Directiva sea no discriminatoria y transparente, para asegurar la accesibilidad a todas las personas. Esto quiere decir, por ejemplo, que los anuncios de licitación no pueden estar sólo disponibles en versión impresa y que cualquier medio electrónico utilizado ha de tener en cuenta las líneas WAI¹⁴ o líneas nacionales similares.

¹⁴ La Iniciativa de la Web Accesible (WAI) trabaja con organizaciones de todo el mundo para desarrollar estrategias, directrices y recursos, y para hacer la web accesible a las personas con discapacidad. Fuente: <http://www.w3.org/WAI/>



Los mismos principios se han de aplicar a los posibles “diálogos técnicos” con entidades económicas antes de empezar el procedimiento de adjudicación (párrafo 8), así, todas las personas que participen, tendrán un acceso completo a toda la información relacionada.

4. Las Directivas permiten, bajo ciertas condiciones, reservar contratos a Centros Especiales de Empleo

Artículos y párrafos relacionados:

Artículo 19

Párrafo 28

Estas disposiciones de la Directiva han de garantizar las mismas oportunidades a todas las personas y contribuyen a la integración en la sociedad de las personas con discapacidad.

Las administraciones contratantes han de desarrollar esta posibilidad tan a menudo como sea posible; así demuestran un claro compromiso con la responsabilidad social corporativa.

5. En algunas de las disposiciones de las Directivas, referentes a los criterios y condiciones de ejecución de los contratos, se anima a la inclusión de los principios del Diseño para Todas las Personas y de accesibilidad.

Artículos y párrafos relacionados

Artículo 26 y párrafos 33, 44

Artículo 27 y párrafos 34, 43 (al final)

Artículo 34

Las diferentes cláusulas de ejecución del contrato pueden desarrollar temas sociales y medioambientales y, dentro de ellos, temas de accesibilidad. El resultado de la ejecución ha de ser verificado por personas con discapacidad, para comprobar que no es discriminatorio.

Algunas disposiciones de la fase de selección también permiten la exclusión de aquellos ofertantes encontrados culpables de violar la legislación social o laboral, incluida la legislación que lucha contra la discriminación en el lugar de trabajo de las personas con discapacidad.

La inclusión de estos principios ayudará a las administraciones contratantes a definir y demostrar los criterios de no discriminación, siempre con el consejo de personas discapacitadas.



6. La Directiva permite hacer una valoración de las habilidades técnicas y/o profesionales de los ofertantes.

Artículos relacionados

Artículo 48

Artículo 52

Párrafo 45

Estas disposiciones de las Directivas son muy importantes para el éxito de la introducción e implementación de los criterios de accesibilidad y Diseño para Todas las Personas. La administración contratante puede valorar la experiencia de un operador económico y utilizarla como criterio de selección. Por lo tanto, es bastante importante que los ofertantes demuestren el nivel y la calidad de las habilidades que pueden aportar al proyecto en estos campos. Además, también permiten a la administración contratante requerir una experiencia específica y exitosa en estos campos.

7. Sólo utilizando el planteamiento “económicamente más ventajoso”, para escoger al contratista, los criterios de Diseño para Todas las Personas y de accesibilidad tienen más peso en la adjudicación del contrato.

Artículos relacionados

Artículo 53 y párrafo 1,2, 5, 6

Párrafos 46, 47

Al decidir los criterios de adjudicación del contrato, los socios del Build-for-All recomiendan a la administración contratante utilizar la opción que permita incluir los criterios de accesibilidad y de Diseño para Todas las Personas. Esto significa, adjudicar el contrato a la oferta económicamente más ventajosa, desde el punto de vista de la administración contratante.

Si se toma esta decisión se debe especificar en la convocatoria.



8. Nota informativa sobre la utilización del modelo calidad/precio en la evaluación de las ofertas públicas

Los ofertantes pueden ser evaluados a partir de la licitación económicamente más ventajosa (planteamiento basado en la calidad) o sobre la base única del precio (planteamiento de precio más bajo). En el primer caso, se pueden incluir una lista de criterios no basados en el precio como criterios de evaluación legítima del mejor oferente. Los socios del proyecto Build-for-All la consideran como la mejor manera de evaluar a los ofertantes, ya que permite tener en cuenta la accesibilidad. Factores relacionados con el acceso de personas con discapacidad a las instalaciones, pueden incluirse legítimamente en este criterio de adjudicación.

El grado con el que los temas de calidad se tendrán en cuenta en la evaluación de los ofertantes puede variar. Los responsables de la selección deberán decidir con anterioridad a la convocatoria el peso que deben tener los aspectos cualitativos. Sin embargo, en ciertas circunstancias, puede ser apropiado aumentar la balanza a favor de la calidad, y puede ser legítima una evaluación basada enteramente en la calidad.

Los pasos clave son:

- Formar un jurado de expertos para la fase de adjudicación;
- Clarificar los criterios de adjudicación (factores clave para el éxito), incluida la importancia relativa de la accesibilidad y de todos los otros criterios;
- Asegurar que los documentos de convocatoria incluyen una explicación completa del proceso de evaluación;
- Recopilar métodos de evaluación y de puntuación consistentes y mantenerlos.
- Tener en cuenta de manera adecuada la estructura de las presentaciones y de las entrevistas.
- Documentar todas y cada una de las etapas del proceso de evaluación.
- Avisar a los candidatos que no han tenido éxito inmediatamente después de la elección del oferente y con antelación suficiente a la adjudicación efectiva del contrato.





TOOLKIT DEL BUILD-FOR-ALL

Acercamiento práctico dirigido a administraciones contratantes para introducir ciertos procedimientos y condiciones técnicas en las adjudicaciones de contratos públicos, con el objetivo de asegurar la inclusión de criterios de accesibilidad en los proyectos y obras de construcción.

Por

Los integrantes del proyecto **Build-For-All**.
Info-Handicap, Luxemburgo

Financiado por la Comisión Europea

Proyecto piloto de acciones para integrar políticas de discapacidad presentado a la convocatoria de proyectos transnacionales VP/2004/008



Toda responsabilidad recae sobre los autores y la Comisión no es responsable de la utilización de la información que contiene este Manual.

DOCUMENTO DE CONSULTA PÚBLICA, enero de 2006

Visite www.build-for-all.net para consultar actualizaciones de este documento



9. Introducción al Toolkit

El **Toolkit** ofrece herramientas a las administraciones contratantes para asegurar la inclusión de los temas de accesibilidad en los procedimientos de adjudicación de contratos públicos.

Si está poco familiarizado con los conceptos de accesibilidad y de Diseño para Todas las Personas, o con el contenido y los objetivos de las Directivas de Adjudicación de contratos públicos, se aconseja leer primero la Guía, que es la primera parte de este Manual de Referencia. Si estos temas le resultan familiares, entonces debería encontrar la información necesaria en este breve Toolkit, que le puede ser útil para planificar y preparar concursos de obras públicas.

El Toolkit está específicamente dirigido a los funcionarios que preparan concursos de obras públicas y están familiarizados con las disposiciones de las Directivas de la Unión Europea y/o con sus equivalentes en la legislación nacional. También informará a los que tomen parte en los concursos, ya que proporciona una idea de su estructura, sobre todo en lo relacionado con los criterios de accesibilidad.

Como las Directivas de Adjudicación de contratos públicos no obligan a las administraciones contratantes a incluir criterios de accesibilidad en las convocatorias, es conveniente resaltar que con su adopción se consiguen múltiples beneficios. La legislación nacional, en algunos países, puede obligar a ello y esto es bien acogido por los integrantes del Build-for-All, pero el objetivo de este trabajo es animar a todos los estados miembros de la Unión Europea a adoptar estas iniciativas en el diseño y la construcción de las obras públicas.

10. Beneficios y ventajas del Diseño para Todas las Personas

Como se destaca en la Guía, con la adopción del enfoque del Diseño para Todas las Personas en la preparación de concursos de obras públicas se consiguen múltiples beneficios y ventajas, diferentes para cada uno de los agentes implicados. Uno de ellos es que la propia administración contratante mejorará su imagen al conseguir, mediante la accesibilidad, que más ciudadanos disfruten de las obras realizadas.



11. Guía técnica

Introducción

Este capítulo no contiene la descripción completa de cómo preparar los documentos de la convocatoria, ya que es un proceso familiar para aquellos que los preparan regularmente. Indica, tan sólo, los momentos en los que los temas de accesibilidad marcan la diferencia en los pasos a llevar a cabo.

Es importante destacar que los criterios de accesibilidad son sólo una parte de un todo. Los otros temas que consisten en empleo, transporte, servicios al consumidor y comunicaciones están reflejados de manera general en los capítulos de la Guía.

La descripción detallada del procedimiento está establecida según las fases de preparación de los documentos de convocatoria, para edificios e instalaciones exteriores, financiadas con dinero público, y para servicio público. Los temas relevantes están descritos en la Directiva de la UE de Adjudicación de contratos públicos, Directiva 2004/18/CE y todos los artículos de referencia pertenecen a esta Directiva.

Condiciones generales del ámbito de aplicación

En principio todo este procedimiento sólo se aplica en los casos en los que el valor del contrato excede los 5.923.000€ (Art.7 § (c)). Para los contratos de obras públicas de menor valor, el procedimiento aquí descrito se refiere a la legislación de Adjudicación de contratos públicos vigente en cada estado miembro de la Unión Europea. Sin embargo, en todos los casos, los principios básicos de los tratados europeos se han de respetar, concretamente el de transparencia, igualdad de trato/no discriminación y el de mejor relación calidad-precio. Por ello, este Toolkit es igualmente útil para proyectos de cantidades inferiores a la indicada.

En el art. 1. § (2/b) se describe una “obra” como “...el resultado de una construcción o de obras civiles de ingeniería que cumplen una función económica o técnica...”

Esto significa que los edificios y los espacios exteriores construidos pertenecen al término “obras”, en el sentido de esta Directiva.



El método más simple para alcanzar el resultado deseado es observar las diferencias que supone hacer accesible una determinada instalación y un entorno construido desde el principio, tanto en la fase de diseño de las obras como en el procedimiento de adjudicación. Los tres principales factores para hacer un entorno accesible para todas las personas son: la eliminación de barreras en las instalaciones ya construidas, los asuntos relacionados con los cambios y, por último, temas asociados con la nueva construcción.

Por lo tanto, es útil considerar la siguiente clasificación de las obras, aunque todas son relevantes según este Manual de Referencia:

- Nuevos edificios públicos de uso general (con las excepciones que contiene la legislación de cada estado miembro como, por ejemplo, las instalaciones militares).
- Nuevos edificios residenciales (excluyendo las casas unifamiliares).
- Reformas y ampliaciones en edificios ya existentes de cualquier uso funcional incluidos, edificios históricos, no catalogados como monumentos históricos, en cada renovación, modernización, adaptación o actualización.
- Reformas y ampliaciones en edificios ya existentes de cualquier uso funcional, catalogados como monumentos históricos en cada renovación, modernización, adaptación o actualización.
- Nuevas instalaciones exteriores.
- Reformas en instalaciones y espacios exteriores ya existentes, no catalogados como monumentos históricos, en cada renovación, modernización, adaptación o actualización.
- Reformas en instalaciones exteriores ya existentes, catalogadas como monumentos históricos, en cada renovación, modernización, adaptación o actualización.
- En edificios, instalaciones y espacios exteriores catalogados como monumentos históricos debe aplicarse la legislación vigente de cada estado miembro referente al patrimonio histórico y a la protección cultural.

El objetivo principal de la Directiva, que coordina el procedimiento de adjudicación contratos públicos, es asegurar que el dinero del contribuyente se invierte de la mejor manera posible respetando, a la vez, los principios de trato igualitario, no-discriminación y transparencia.

Los criterios de accesibilidad se pueden introducir en el pliego de condiciones técnicas o en las condiciones de ejecución del contrato o en ambos, y los criterios del “precio más bajo” y el “económicamente más ventajoso” se pueden incluir en los documentos de la convocatoria. Sin embargo, sólo se puede considerar la accesibilidad, como criterio de adjudicación, en los casos de licitaciones económicamente más ventajosas; esto se debe destacar en el momento de la publicación de la convocatoria.



Los siguientes apartados son orientativos y están relacionados con las fases descritas en la Guía.

FASE 1: Identificación de las necesidades y preparación de la convocatoria.

El cliente público tiene que identificar sus necesidades. Esto consiste en definir el tema del contrato, así como redactar la convocatoria, incluyendo el pliego de condiciones técnicas y las condiciones de ejecución del contrato. Sólo cuando las necesidades que se deben cubrir se han expresado correctamente se puede esperar la respuesta correcta de los ofertantes en la fase de propuestas.

Se pueden incluir criterios de accesibilidad de naturaleza técnica en el pliego de condiciones técnicas, allí donde sea apropiado, con referencias a estándares técnicos. Esto define las características de las construcciones o bienes que se van a comprar.

11.01 Convocatoria e invitación para la fase de preselección

La administración contratante, cuando prepara la convocatoria y la invitación para la preselección, debe establecer qué **criterios de accesibilidad y de Diseño para Todas las Personas se incluyen en las condiciones de selección y de adjudicación del contrato**. La convocatoria debe indicar el peso relativo que se asigna a cada tema en los criterios de adjudicación (referidos en art. 23).

11.02 Presentación de los documentos de preselección

Los ofertantes deberán presentar sus ofertas según las condiciones publicadas. En relación a esto el art. 23 establece que: "...las condiciones técnicas definidas en el punto 1 del anexo VI, deben aparecer en la documentación del contrato, en el anuncio, en los documentos y documentos anexos. Siempre que sea posible, estas condiciones técnicas deben tener en cuenta los criterios de accesibilidad para personas con discapacidad y los usuarios del Diseño para Todas las Personas".



FASE 2: Selección de los contratistas cualificados

La fase de selección sirve para excluir a aquellos ofertantes que no cumplen los "criterios de selección", que serán excluidos de las próximas etapas del procedimiento.

La Directiva "clásica" (2004/18/CE) se ocupa de los "criterios para una selección cualitativa" desde el artículo 45 al 52. Los ofertantes que hayan sido condenados ("en sentencia firme") por crimen organizado, corrupción, fraude o blanqueo de dinero serán excluidos de la participación en el procedimiento.

Los ofertantes que hayan sido condenados ("en sentencia firme") por razones diversas podrán ser excluidos. En esta lista, hay referencias a delitos relacionados con la conducta profesional¹⁵ y con el incumplimiento de obligaciones relacionadas con el pago de la seguridad social o impuestos.

En la etapa de selección, se pueden incluir criterios de accesibilidad en "las habilidades técnicas y/o profesionales" (ver art. 48). Por ejemplo, una lista de trabajos accesibles llevados a cabo en los últimos cinco años, una indicación de los técnicos o equipos técnicos involucrados, una descripción de las instalaciones técnicas y medidas para asegurar la calidad y el respeto a los criterios de accesibilidad, los resultados académicos y profesionales de las personas seleccionadas que proporcionarán la experiencia requerida para la ejecución del contrato.

11.03

Las administraciones contratantes deben establecer criterios de selección y de adjudicación que respeten las disposiciones de las Directivas, indicando qué pruebas de preselección necesitarán para escoger a las empresas que van a participar en el concurso. Para ello se tendrán en cuenta los siguientes puntos (del 11.04 al 11.08):

¹⁵ Párrafo 43: El incumplimiento de las disposiciones nacionales al implementar las Directivas del Consejo 2000/78/CE (1) y 76/207/CEE (2) relacionadas con el trato igualitario a los trabajadores, que ha sido objeto de una sentencia firme o de una decisión de efecto equivalente puede ser considerada como una infracción relacionada con la conducta profesional del operador económico en cuestión o una conducta grave.



11.04 El equipo

El funcionario encargado de la adjudicación debe resaltar que el equipo técnico debe estar formado como sigue:

- Especificando las tareas que llevará a cabo cada profesional, haciendo constar especialmente la experiencia relacionada con la accesibilidad y el Diseño para Todas las Personas.
- Incluyendo el organigrama y especificando el papel de cada profesional.
- Incluyendo tanto los resultados académicos y profesionales como la experiencia técnica relacionada con la accesibilidad y el Diseño para Todas las Personas.

11.05

Debe incluirse una **cláusula** que solicite a los ofertantes (empresas) la descripción de su historia empresarial, especialmente a los trabajos realizados bajo el criterio de accesibilidad y Diseño para Todas las Personas. Además, se ha de presentar una declaración que demuestre que el oferente no está sometido a juicio ni ha sido condenado por bancarrota (ver art. 45) y, por ejemplo, que no esté sujeto a ninguna exclusión.

11.06 Certificaciones – expertos internos

Los funcionarios deben destacar la necesidad de que las empresas aprobadas para realizar las obras públicas, posean certificaciones de calidad y estén inscritas en el registro de clasificación de empresas (asesoradas por entidades de certificación establecidas por ley). Esto incluye certificaciones en el campo de la accesibilidad. Si, en un estado miembro, la figura del experto en accesibilidad no está reconocida o identificada, entonces la oficina de contratación puede pedir al oferente que muestre cuál es la formación del personal y su experiencia profesional; para así poder evaluar el conocimiento y las competencias relacionadas con la accesibilidad (ver art. 48).

11.07 Certificaciones – expertos externos

Existe la posibilidad de utilizar expertos externos en accesibilidad. Los funcionarios deben destacar que la empresa puede concurrir en colaboración con otras empresas y así garantizar que, como mínimo, uno de los operadores económicos que participe en la licitación posea las certificaciones de accesibilidad requeridas (ver art. 48 § 3).



11.08 Exclusiones

Los motivos para la exclusión de un oferente están establecidos en el art. 45. Los funcionarios han de establecer las razones para excluir de la participación en los procedimientos de Adjudicación de contratos públicos. Por ejemplo: relación con organizaciones criminales, reutilización de ingresos provenientes de actos ilegales, corrupción, fraude/evasión de impuestos e incumplimiento de la legislación de no discriminación (ver art. 45).

FASE 3: Evaluación de los ofertantes, adjudicación del contrato

Cuando los ofertantes no cualificados hayan sido eliminados del procedimiento, el cliente público invita a los ofertantes cualificados a presentar sus ofertas y después procede a la evaluación material de los ofertantes. La evaluación se basa en los criterios de adjudicación establecidos en el art. 53.

En el caso de adjudicarse a la licitación económicamente más ventajosa, desde el punto de vista de la administración contratante, el criterio ha de estar relacionado con el tema concreto del contrato público en cuestión. La Directiva proporciona los siguientes ejemplos: calidad, precio, mérito técnico, características estéticas y funcionales, características medioambientales, costes de gestión, relación precio-eficacia, servicio posventa y asistencia técnica, fecha de entrega y periodo de entrega o periodo de finalización.

Según los ejemplos proporcionados, también es posible una mención específica a criterios de accesibilidad en los criterios de adjudicación. Esto permite una evaluación específica del historial de los ofertantes en cuanto a accesibilidad, que incluya experiencia, referencias, saber hacer, etc.

11.09

En esta fase del procedimiento de licitación, en el **pliego de condiciones técnicas**, los funcionarios tienen volver a destacar que se pueden imponer **determinadas condiciones** para tener en cuenta a personas con discapacidad y usuarios del Diseño para Todas las Personas. **Estas condiciones especiales se especifican en el pliego de condiciones técnicas del documento de licitación** (ver art.23).



11.10

Se recomienda a las administraciones contratantes que decidan siempre por el procedimiento de licitación económicamente más ventajoso de manera que los criterios de accesibilidad puedan formar **parte del criterio de adjudicación del contrato**. Además, la importancia relativa de los criterios publicados debe estar señalada desde el principio del procedimiento. El objetivo debe ser que las proposiciones con soluciones de Diseño para Todas las Personas han de tener más peso y, por lo tanto más importancia en el proceso de adjudicación del contrato.

Explicación: La primera parte del art. 53 es relevante: “...criterios de adjudicación del contrato: sin perjuicio de leyes nacionales, regulaciones o provisiones administrativas relacionadas con la remuneración de ciertos servicios, los criterios por los cuales la administración contratante ha de adjudicar han de ser:

...cuando se adjudica a la licitación económicamente más ventajosa, desde el punto de vista de la administración contratante, se han de tener en cuenta varios criterios relacionados con el tema del contrato público en cuestión, por ejemplo, **calidad**, precio, méritos técnicos, **características estéticas y funcionales**, costes de gestión, relación precio-eficacia, servicio posventa y asistencia técnica, fecha de entrega y periodo de entrega o de finalización, o...”

11.11

Como el anuncio de licitación tiene que describir el objeto de las obras, la calidad de los materiales y los estándares de la mano de obra del oferente ganador, se le requerirá también información esencial sobre la realización de las mismas. De esta manera ha de quedar claramente establecido que:

La legislación de construcción de cada estado miembro es obligatoria para cada oferente (operador económico). No es la intención de este documento hacer ningún tipo de compilación de la legislación para obtener estándares específicos. Todas las disposiciones descritas arriba deben ser acordes con la legislación vigente de los estados miembros dada la superioridad de la legislación de la Unión Europea.



FASE 4: Realización y ejecución del contrato

Cuando el cliente público ha adjudicado y firmado el contrato, ha de vigilar su correcta implementación y todas las obligaciones que de él se derivan, incluidas las “cláusulas de realización del contrato” mencionadas arriba y descritas en la fase de convocatoria.

Se ha de destacar que las Directivas de Adjudicación de contratos públicos no establecen procedimientos o condiciones en esta fase de la obra. Esto es porque el procedimiento establecido en las Directivas ya se ha completado en este momento.

11.12

El funcionario encargado de la adjudicación del contrato público puede requerir, como condiciones de ejecución del contrato, un examen, inspección y condiciones de aceptación de las obras finalizadas. Todas las condiciones descritas arriba han de estar claramente establecidas en la convocatoria y en la invitación a la licitación y pueden incluir temas como:

- **auditorías** de las obras finalizadas realizadas por expertos independientes de asociaciones profesionales y centros públicos o privados de accesibilidad, si están disponibles en un determinado estado miembro.
- **implicación del usuario final** en el análisis de los prototipos, uso virtual, entrevistas etc. de manera que se cumpla la legislación vigente en un determinado estado miembro.

En el caso de cambios y/o añadidos en edificios ya existentes y espacios exteriores, históricamente clasificados o no clasificados, el funcionario encargado de la adjudicación puede requerir, adicionalmente, la preparación de un estudio que identifique las barreras a la accesibilidad existentes.



12. Ejemplos de buenas prácticas en los procedimientos de Adjudicación de contratos públicos

Los socios del proyecto fueron invitados a presentar ejemplos de buenas prácticas en los procedimientos de Adjudicación de contratos públicos. Se han recopilado dichos ejemplos y, para información del lector, en este documento se presentan sin ninguna valoración crítica.

Los siguientes ejemplos son buenas prácticas adoptadas en procedimientos de Adjudicación de contratos públicos de obras o servicios por las administraciones contratantes. Se proporcionan para animar a la realización de prácticas similares en Europa.

Es esencial que los temas de accesibilidad se definan lo antes posible en el proceso. Muy recientemente abundaban los (malos) ejemplos en los grandes proyectos públicos, en los cuales las más evidentes necesidades de accesibilidad no se tuvieron en cuenta pese a los miles de millones de € y al gran número de profesionales involucrados.

Una escuela de primaria para 500 alumnos de edades comprendidas entre 4 y 11 años (caso A) necesita alojar estudiantes con discapacidades permanentes y temporales. Es bastante frecuente que un alumno se rompa la pierna y necesite una silla de ruedas o muletas, durante semanas o meses.

Un ejemplo de mayor alcance lo encontramos en la organización de transportes metropolitanos de Barcelona (España) (casos B y C). La ambición de transportar a millones de personas cada año hace necesario un amplio estudio del flujo del tráfico de pasajeros, las distancias de transbordo a pie, la adaptación del terreno que une las zonas de transbordo y los medios de transporte, del acceso con ascensores en todos los niveles, escaleras mecánicas y plataformas deslizantes. Buses, tranvías y trenes han de proporcionar una accesibilidad total para todas las personas, sin ningún tipo de discriminación. Las plataformas para autobuses, tranvías y trenes tienen que estar al mismo nivel que el vagón o el vehículo. En el caso de los autobuses, las plataformas escamoteables y el descenso parcial del autobús son soluciones ampliamente utilizadas en todo el mundo, pero sólo donde se requiere en las disposiciones. En otras palabras, significa una clara comprensión de las necesidades, de las personas con discapacidad visual, movilidad reducida, problemas de audición y usuarios con otras discapacidades. Las soluciones tecnológicas existen y los expertos deben identificar su necesidad relativa en las primeras fases de los procedimientos de Adjudicación de contratos públicos. Todos los edificios públicos deben tener un acceso fácil para todas las personas.



En algunos casos, el compromiso social de los órganos administrativos involucrados, garantiza un buen análisis de las necesidades y el nivel de accesibilidad demandado, pero en muchos casos, se recomienda consultar con expertos en discapacidad, ya que ellos podrán identificar claramente las necesidades que debe cubrir el proyecto. En todos los casos, el Diseño para Todas las Personas es una herramienta excelente para las empresas, ya que ayuda a mejorar sus oportunidades de negocio y reputación.

Todos los casos presentados están relacionados con una región geográfica concreta, esto demuestra el efecto bola de nieve a nivel local gracias al cual más actores se involucrarán en la mejora del entorno construido y las relaciones sociales.

Caso A:

Escuela de primaria Bleak Hill, St Helens, Lancashire, Reino Unido

El proyecto de Bleak Hill, realizado a partir de un contrato de cooperación entre las administraciones del municipio de St Helens y el contratista Willmott Dixon, fue el primer ejemplo en el que una administración local adjudicaba un contrato de colaboración basado puramente en la calidad sin mencionar el precio.

Contexto

Bleak Hill es una escuela regional de 500 alumnos entre 4-11 años. El 25% del terreno existente está ocupado por el edificio de la escuela. La nueva escuela con patios para niños pequeños y niños de más edad se construyó en los campos de juego, separando completamente la construcción de la actividad de la escuela. El periodo inicial de construcción duró 40 semanas, más una semana para transferir a los alumnos y el equipo y 12 semanas adicionales para la demolición de la antigua escuela y la creación de un campo polideportivo, una pista de atletismo, una nueva entrada principal y un aparcamiento.

Logros claves

- La construcción de una escuela más grande con un presupuesto pequeño.
- Algunas instalaciones, tecnologías de la información, control de luz, ahorro de energía, estuvieron por encima de la calidad media.
- Nivel de seguridad más alta, comparada con la habitual del municipio.
- 11% de ahorro de costes en comparación a los habituales.
- Se construyó un 32% más rápido que lo estipulado en el programa original.

Factores claves

- **Las personas:** funcionarios importantes en St. Helens pensaban que trabajar en cooperación les podría ayudar a escapar de los problemas habitualmente producidos por la contratación tradicional.
- **El gobierno central:** empezó a vincular la adopción de la idea de un "planteamiento nuevo en la construcción" y la gestión de activos a la asignación de dinero del municipio, con el fin de lograr un 2% de ahorro general.



Factores de éxito esenciales

- **Compromiso corporativo:** St Helens aseguró la provisión de contratos en comisión y como el cambio se hizo desde arriba no tuvieron dificultad en seguir las pautas que normalmente se establecen en los acuerdos de cooperación con una administración local.
- **Implicación de los interesados:** los profesionales expertos en construcción de las autoridades, la dirección superior y todos los interesados estuvieron presentes en las entrevistas finales. Los concejales locales, el director de la escuela, los miembros del consejo escolar, líderes políticos, educadores, auditores y representantes legales - unas 30 personas en total.
- **Confianza:** mutua y en sí mismos, en que serían capaces de entregar algo diferente. El equipo tenía un planteamiento de “libro abierto”.

El proceso

Tras el anuncio inicial, St Helens emitió 52 copias de información comprensiva sobre el proyecto donde se explicaba el planteamiento de la cooperación y los métodos utilizados, a partir de ocho criterios de evaluación de la calidad, y sin incluir el precio. Las 26 respuestas fueron puntuadas y las cuatro mejores compañías ejecutoras fueron invitadas para la entrevista.

La decisión de nombrar a Willmott Dixon fue unánime, pese a que en el momento de la entrevista aun no poseía una cifra determinada. Su propuesta se basó en su experiencia en temas de cooperación y en el ámbito escolar, en el equipo de dirección y en el valor añadido que pensaban que aportaban al proyecto. El primero de los subcontratados clave, el contratista encargado de la supervisión y evaluación (M&E) Drake & Scull, fue después nombrado por las dos partes, utilizando un sistema de puntuación que daba un peso del 70% a la calidad y un 30% al precio. Otros subcontratistas y proveedores participaron en la colaboración de la misma manera.

Ahorros y riesgo compartidos

El tipo de contrato utilizado fue el “ACA Contrato Estándar” para proyectos de cooperación, redactado por Trowers & Hamlins, con un plan de costes establecido a partir de un precio objetivo y un precio máximo garantizado (PMG). Los contratistas estuvieron de acuerdo en incluir beneficios y recuperación de costes en el plan de costes, sin embargo si se conseguía ahorrar durante la construcción esto se compartiría en un 50:50. Había un 5% extra de capital por encima del PMG lo que significa que el riesgo identificado en el acuerdo para el gobierno local era de 2.5%, la mitad del 5%, ya que el resto era para Willmott Dixon. Más allá de este riesgo compartido, y con la excepción de las áreas predefinidas, Willmott Dixon asumió todo el riesgo.



Plan de costes en el presupuesto

Se hizo a partir de una serie de talleres de Valor de Ingeniería (VI) en un periodo de ocho meses. El plan de costes se revisó 12 veces para identificar aproximadamente unas 300.000 libras esterlinas de ahorros y ganancias eficientes. La escuela estaba completamente involucrada y todo se hizo con el principio de “libro abierto”. Cada punto identificado en el taller de VI como un ahorro potencial era defendido por uno o más miembros del equipo, que asumieron la responsabilidad de encontrar una solución factible para la próxima reunión.

Libro abierto

“Libro abierto” significa que las cuentas reales son el balance del proyecto y, por lo tanto, pueden ser inspeccionadas por el cliente. Incluyen los honorarios del equipo del proyecto, del contratista y subcontratistas. El precio actual del contrato se realiza conjuntamente, de modo que el equipo del contratista está satisfecho de que los precios sean correctos y los Inspectores de Cantidad están también satisfechos de que todo sea correcto. Los ajustes los realiza todo el equipo en el proceso de VI. Cuando se acuerda el PMG y comienza el trabajo, se aplica el planteamiento de “libro abierto”, que significa que si los representantes del cliente quieren asegurarse que no hay un enorme beneficio, o si, hay algunos extras y se quieren justificar, se deben consultar los libros y determinar cómo se han hecho los cálculos de las partidas.

"Nos han escuchado y hemos defendido los intereses de los alumnos. Pensamos que tenemos el mejor acuerdo posible, gracias a la experiencia de la cooperación" - Peter Isaac, Director, Bleak Hill School

Caso B

En 2005 la Entitat Metropolitana del Transport (administración metropolitana del transporte en Barcelona [España]) distribuyó entre los órganos administrativos y las ONG un borrador de convocatoria con el objetivo de obtener el subministro del servicio de transporte puerta a puerta en Barcelona.

La Fundación Design for All contestó a la invitación para comentar el borrador e incluir algunas sugerencias. La mayoría de estas sugerencias se dirigían a garantizar la calidad del servicio, como ajustar el número de vehículos a la demanda, informar al público del transporte accesible (también a los extranjeros), incluyendo entrevistas con los usuarios para la asesoría de calidad, etc.

Otra sugerencia también aceptada por la administración del transporte fue la inclusión de aspectos de Responsabilidad Social Corporativa (RSC) en los criterios de adjudicación. Esto significa que el 5% de la puntuación total tenía en cuenta políticas sociales como la contratación de personas con discapacidad, políticas de igualdad de género, participación de ONG, etc.



Comentarios

Es innovador y una buena herramienta para las administraciones sin experiencia el hecho de incluir el Diseño para Todas las Personas y temas de discapacidad en las convocatorias, y distribuir un borrador entre determinadas administraciones y ONG para que ayuden a la mejora de sus contenidos en estos aspectos.

Hay que destacar también la inclusión de aspectos sociales en los criterios de adjudicación. Una oferta más barata de una empresa que carezca de responsabilidad social será más cara para la sociedad.

Caso C

Desde 1992, con la colaboración de expertos y organizaciones de usuarios, Transports Metropolitans de Barcelona (la empresa de transporte público de Barcelona) ha ido actualizando y mejorando las descripciones técnicas de los concursos para la adquisición de autobuses. Los pliegos de condiciones técnicas incluyen definiciones detalladas, dibujos técnicos y todos los elementos necesarios (también el de accesibilidad) para evitar errores en el proceso de construcción.

Comentarios

Redactar unos pliegos de condiciones técnicas bien definidos no sólo ayuda a prevenir errores y comprar exactamente lo que se quiere, también facilita la comparación de las ofertas.

Caso D

Applus Corporation es una empresa multinacional con más de 6000 empleados y presente en 25 países de tres continentes. Su principal negocio es certificar, examinar y auditar en los sectores de la automoción, la seguridad, el alimenticio, la construcción, la electrónica, el químico, el de calidad, el de seguros, etc.

En 2004 la empresa decidió, debido a que su negocio garantizaba la calidad de productos y servicios para los consumidores, ampliar el concepto de consumidor, incluyendo a niños, personas mayores y personas con actividad limitada.

Como consecuencia, la empresa desarrolló una política de Responsabilidad Social Corporativa basada en los criterios del Diseño para Todas las Personas. Esto los dirigió a desarrollar un plan para hacer sus instalaciones accesibles, ofrecer a sus clientes un sistema de certificación de la accesibilidad de establecimientos, medios de transporte y servicios, y utilizar los ingresos generados para promover el concepto del Diseño para Todas las Personas en publicaciones, conferencias, etc.

Comentarios

El planteamiento ético de Applus ha incrementado la reputación de la empresa entre los clientes, empresas, administraciones y usuarios, facilitando la relación con todos ellos.



Otro resultado inesperado fue que los trabajadores se dieron cuenta, de una manera tangible, que la empresa no sólo buscaba ganancias sino también perseguía resultados sociales.

En Europa, una de cada cuatro familias tiene una persona con discapacidad (esto también sucede entre los trabajadores de las empresas), por esta razón los recursos humanos de la corporación se sintieron más involucrados con la filosofía de la empresa.

Caso E

Según la legislación española, todas las empresas con más de 50 trabajadores tienen que contratar, como mínimo, a un 2% de personas con discapacidad.

Esta ley existe desde 1982 pero las empresas no le prestaban atención y la administración no controlaba el proceso.

En el último año, gracias a la presión de las ONG, esta cuestión se ha incluido en la agenda social. Se exige un certificado que constate la contratación de personas con discapacidades, de esta manera se adquiere el derecho a participar en concursos públicos. Además, en estos momentos, todos los candidatos susceptibles de recibir cualquier ayuda económica de la administración (incluida la Investigación y Desarrollo [I+D]) han de demostrar el cumplimiento de esta ley.

Comentarios

Aunque el principio fue duro para las empresas, muchas se dieron cuenta que ya tenían trabajadores con discapacidad y que no estaban aprovechando las ventajas fiscales que ello suponía. Por otro lado, al contratar nuevos trabajadores con discapacidad, la actitud de los recursos humanos mejora en el respeto a la diversidad.

En cuanto a las iniciativas de I+D, desde el 4º Programa marco de I+D de la Comisión Europea, cuando los proyectos relacionados con la mejora de la calidad de vida, crecimiento sostenible y tecnologías de la información, incluyen aspectos de Diseño para Todas las Personas, las personas mayores y personas con discapacidad, consiguen mejor puntuación en los concursos.



Caso F

En 2000, el gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura (España) aprobó el Decreto 202 que permite que las PYMES de la Comunidad reciban subvenciones del 50% de las inversiones realizadas para implementar el Diseño para Todas las Personas en sus productos y servicios.

La iniciativa, apoyada por la Cámara de Comercio regional, provocó que muchas empresas del sector alimentario, del transporte y de la construcción desarrollaran planes en esta dirección.

Comentarios

En el pasado se pensaba que la única manera de promover cambios en la administración era a partir de la legislación, hoy en día, las adjudicaciones de contratos públicos que tienen en cuenta aspectos sociales, como el apoyo económico, son herramientas importantes para impulsar los cambios.



ANEXOS

Por

Los integrantes del proyecto **Build-For-All**.
Info-Handicap, Luxemburgo

Financiado por la Comisión Europea

Proyecto piloto de acciones para integrar políticas de discapacidad presentado a la convocatoria de proyectos transnacionales VP/2004/008



Toda responsabilidad recae sobre los autores y la Comisión no es responsable de la utilización de la información que contiene este Manual.

DOCUMENTO DE CONSULTA PÚBLICA, enero de 2006

Visite www.build-for-all.net para consultar actualizaciones de este documento



Anexo 1 Lista de las normas europeas relevantes en accesibilidad (normas CEN)

Las siguientes normas CEN son documentos de apoyo para funcionarios que redactan convocatorias de concursos, y también para ofertantes.

ISO CT 59: Construcción de edificios

ISO TR 9527:1994 "Construcción de edificios (necesidades de las personas con discapacidad en los edificios) pautas de diseño" deben servir de orientación sobre el tema.

Subcomité 16 "Accesibilidad y usabilidad en el entorno construido", están actualmente redactando la ISO/CD 21542 "Construcción de edificios: accesibilidad y usabilidad del entorno construido"

CEN/CT 178 "Unidades de pavimento y cunetas"

Se está desarrollando un estándar específico para las personas con capacidades visuales limitadas. Contempla:

prEN 15209 "Accesibilidad y usabilidad del entorno construido"

CEN/CT 10 "Ascensores, escaleras mecánicas y plataformas deslizantes"

EN 81-70:2003 "Normas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Aplicaciones particulares y ascensores buenos para los pasajeros. Parte 70: Accesibilidad de ascensores para todas las personas, incluidas las personas con discapacidad"

EN 115:1995 y sus enmiendas "Normas de seguridad para la construcción de escaleras mecánicas y cintas transportadoras de pasajeros"

Se están preparando los estándares siguientes:

prEN 81-40 "Normas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Ascensores especiales para transportar personas y bienes. Parte 40: Salvaescaleras y plataformas elevadoras inclinadas para personas de movilidad reducida"

prEN 81-41 "Normas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Ascensores especiales para transportar personas y bienes. Parte 41: Plataformas elevadoras verticales para ser utilizadas por personas de movilidad reducida"



CEN CT293: Ayuda técnica para personas con discapacidad

Los objetivos fundamentales de este CT son:

- Producir estándares de ayuda técnica para personas con discapacidad, incluyendo un seguimiento de actividades y revisiones;
- Contribuir al desarrollo de criterios, al concepto del “Diseño para Todas las Personas” y a otras actividades de importancia en el campo de las ayudas técnicas para personas con discapacidad;
- Informar sobre las normas CEN/CT 293 de producción y otras actividades.

CT293 trabaja actualmente, entre otros asuntos, en estándares para montacargas, andadores, sillas de ruedas y prótesis.

ISO CT 159: Ergonomía

Se ha establecido un grupo específico ad hoc para tratar la “ergonomía para personas con necesidades especiales”. Se está desarrollando un nuevo estándar de usabilidad para productos diarios. Contempla:

ISO/DIS 20282-1 “Facilidad de uso de los productos diarios. Parte 1: Contexto de uso y características del usuario”

ISO/CD TS 20282-2 “Facilidad de uso de los productos diarios. Parte 2: Test de método”

También se está desarrollando el siguiente proyecto:

ISO/AWI TR 22411 “Datos ergonómicos y directrices para la aplicación de la Guía 71 ISO/CEI sobre estándares relacionados con productos y servicios para tratar de dar respuesta a las necesidades de personas mayores y personas con discapacidad”

ISO CT 22: Vehículos de carretera

El subcomité 26 “Accesibilidad de los vehículos para personas con discapacidad física” está preparando la ISO/AWI 23688 “*Vehículos para transportar personas con movilidad reducida con una capacidad máxima de 8 pasajeros sentados, sin incluir al conductor*”

La Guía 6 CEN/CENELEC: “*Directrices para los promotores de estándares sobre las necesidades de las personas mayores y las personas con discapacidad*”

Esta guía está dirigida fundamentalmente a los que redactan los estándares, para que tengan en cuenta las necesidades de personas mayores y personas con discapacidad. Pero también es una buena herramienta para reunir información sobre un tema específico. La Guía 6 CEN/CENELEC es técnicamente idéntica a la Guía 71 ISO/CEI y se puede descargar gratuitamente en la siguiente página web:

<http://www.cenorm.be/boss/supporting/reference+documents/reference+documents.asp#8>



Talleres CEN: Diseño para Todas las Personas y tecnologías asistidas para las TIC.

Se elaboraron dos CWA:

- CWA 14661: 2003 que contiene directrices para la normalización de productos y servicios TIC en el campo de CEN TIC (con el objetivo de servir de guía en el sector TIC, complementando la Guía 6 CEN/CENELEC).
- CWA 14835: 2003 que contiene las guías para hacer la información accesible en la web a través del lenguaje de signos.

Ambas CWA alcanzan el final de sus 3 años de vida en 2006. Aunque existen recursos disponibles para una actualización amplia, su validez no se prolongará más allá de 2006.

Taller CEN/CENELEC: Accesibilidad en los Sistemas de Transportes Colectivo (ASTC)

Este Taller ha redactado un Convenio CEN/CENELEC para ofrecer directrices (a los que redactan las normas relacionadas con el sistema de transporte colectivo) para que tengan en cuenta las necesidades de los posibles pasajeros con limitaciones funcionales, especialmente las personas mayores y las personas con discapacidad.

La CWA 45546-1:2004 “Directrices para la normalización del Sistema de transporte colectivo. Necesidades de personas mayores y personas con discapacidad. Parte 1: Directrices básicas” pueden ser consideradas como un suplemento específico de la Guía 6 CEN/CENELEC.

Nota: Los estándares ya se han empezado a desarrollar. Para tener la última información más reciente sobre la situación, consulte la página web del CEN (www.cenorm.be), CENELEC (www.cenelec.org) o ISO (www.iso.org).



Anexo 2 Implementación práctica de los criterios de accesibilidad

Estas ideas y declaraciones sobre la industria de los ascensores, escaleras mecánicas y plataformas deslizantes, se inspiran en el informe del grupo de expertos de la Unión Europea bajo el título: “Europa, accesible a todas las persona hacia el 2010” (2003). Los capítulos 1.2, 1.3 y 2 que están resumidos abajo, indican numerosos aspectos que han de tenerse en cuenta para asegurar que las administraciones contratantes alcanzan la accesibilidad en el entorno construido:

- El entorno construido ha de ser completamente accesible para todas las personas, manteniendo una cadena de movilidad continua y con el mejor sistema de seguridad disponible.
- Todos los edificios han de tener accesos fáciles, verticales y horizontales, en todos los niveles o espacios, y éstos han de ser adecuados para todas las personas.
- Cuando lo aconsejan las circunstancias, todas las puertas en las entradas y salidas principales deben tener un accionamiento eléctrico.
- Ningún edificio público, si tiene más de una planta, puede carecer de ascensor.
- Las diferencias de nivel se deben compensar por rampas o, preferiblemente, por plataformas elevadoras. Si no hay ninguna rampa, el acceso no se debe obstaculizar con uno o varios escalones.
- Todos los ascensores han de estar equipados con señales y controles visuales y auditivos para facilitar el uso a todos los usuarios y han de estar posicionados a la altura adecuada tanto en la caja (del ascensor) como en los rellanos.
- Las instalaciones sanitarias han de ser accesibles para todas las personas y han de cubrir las necesidades locales, en términos de medidas y organización.
- La señalización en los edificios ha de estar integrada y expuesta de tal manera que cumpla su función sin ser visualmente discriminatoria, incluida una identificación clara de las áreas con cristal, para aquellas personas con discapacidad visual.
- La iluminación de los espacios públicos ha de ser suficiente para poder leer las señales en todas las condiciones.
- Todos los edificios públicos han de facilitar medios de evacuación, en caso de incendio u otras emergencias, para TODAS LAS PERSONAS presentes en el edificio, y en todos los niveles. La accesibilidad de los bomberos y la evacuación de las personas con discapacidad deben ser prioritarias en el momento de redactar las convocatorias de adjudicación de contratos públicos.
- Las conexiones externas de los edificios con los transportes públicos han de estar optimizadas, con los medios necesarios, teniendo en cuenta la distancia, eliminando las diferencias de nivel y permitiendo el acceso a todas las personas capaces y a los ciudadanos menos capaces.



Los órganos adjudicatarios pueden tener en cuenta medidas más amplias para alcanzar la accesibilidad, por ejemplo:

- Identificación de temas que afectan a la accesibilidad y la inclusión.
- Establecimiento de grupos consultivos.
- Cooperación con organizaciones representantes de personas con discapacidad.
- Incorporación de experiencia en accesibilidad a los proyectos de construcción
- Consulta o examen de la relación de las normas CEN relacionadas con áreas específicas (aparcamientos), equipamientos (por ej. ascensores, escaleras mecánicas y plataformas deslizantes) y materiales (por ej. suelos táctiles) (Ver la lista del anexo 1).
- Toma de decisiones que no afecten a las personas con discapacidad para ofrecer recomendaciones prácticas y pragmáticas para los entornos accesibles.
- Realización de estudios sobre casos de accesibilidad que demuestren qué se puede conseguir con prudencia y compromiso de voluntad.



Anexo 3 Normas de accesibilidad relacionadas con el diseño

Los criterios fundamentales de accesibilidad, entendidos como **normas relacionadas con el diseño**, son los siguientes:

- Facilitar medios para alcanzar una orientación espacial igual para todas las personas a partir de medios de distribución espacial adecuados para el exterior e interior del edificio, incluido el uso de una señalización accesible, sistemas adecuados para orientarse y sistemas de información.
- Facilitar medios para alcanzar una movilidad igual y no restrictiva para todos los usuarios, fuera y dentro del edificio, especialmente en términos de circulación vertical, horizontal parámetros espaciales en lugares e instalaciones, teniendo en cuenta la topografía del lugar, niveles de iluminación adecuados; movilidad vista como la eliminación de elementos peligrosos, suministro de las infraestructuras necesarias, selección de materiales finales adecuados y todo lo necesario para encontrar soluciones adecuadas en cada momento.
- Facilitar medios para alcanzar condiciones de evacuación segura en edificios e instalaciones exteriores para todo el mundo, teniendo en cuenta sus posibilidades de movilidad.
- Facilitar medios para asegurar la dignidad de todas las personas, crear condiciones adecuadas en el uso de instalaciones exteriores y para la higiene personal en espacios interiores.

Esto se ha de conseguir incorporando las condiciones de Diseño para Todas las Personas en el proyecto y construcción de la obra, como se especifica en la convocatoria, según la ley del estado miembro en cuestión, y según las competencias del operador económico. La conformidad con estos criterios fundamentales de accesibilidad se ha de destacar en los pliegos de condiciones técnicas y en el proyecto de la obra del operador económico.



Anexo 4 Cómo demostrar el compromiso social

Hay una lista de opciones abiertas a organizaciones en el campo de las buenas prácticas en temas de discapacidad y accesibilidad. Sería deseable para las empresas encontrar maneras de demostrar abiertamente su compromiso con la Responsabilidad Social Corporativa¹⁶ al exterior. Esto se puede hacer adoptando una o más de las siguientes acciones:

- Promover activamente la diversidad entre los trabajadores.
- Practicar la igualdad de oportunidades en la contratación.
- Realizar acciones de discriminación positiva hacia personas con discapacidad (como proporcionarles formación, dirigir el proceso de contratación hacia organizaciones de personas con discapacidad; contratar personas con discapacidad).
- Realizar una concienciación sistemática sobre el tema de la discapacidad para todos los miembros de la empresa.
- Formar regularmente a los miembros de la empresa en temas de accesibilidad y Diseño para Todas las Personas.
- Llevar a cabo iniciativas específicas para incrementar la concienciación sobre los beneficios que proporciona la accesibilidad y el Diseño para Todas las Personas.
- Asegurar la accesibilidad en el lugar de trabajo para las personas con discapacidad (tanto para clientes como para trabajadores).
- Utilizar nuevas tecnologías para beneficiar a las personas con discapacidad, que podrían sacar partido de unos métodos y una organización del trabajo más flexible.
- Asegurar la obtención de bienes y servicios accesibles.
- Adoptar enfoques parecidos al de accesibilidad: implementación de este enfoque en todas las fases de la obra, desde la concepción y el proyecto hasta la implementación, construcción y mantenimiento.
- Implicar a organizaciones representantes de personas con discapacidad y personas mayores en el proyecto e implementación de la obra.

¹⁶ La Comisión Europea define la Responsabilidad Social Corporativa como "un concepto a partir del cual las empresas integran temas sociales y medioambientales en sus operaciones de negocio y en interacción con los distintos agentes sociales de manera voluntaria".

**Ejemplos de buenas prácticas**

El Premio Schindler en arquitectura "Acceso a Todas las Personas" contribuye a aumentar la concienciación y fomentar la formación de los estudiantes de arquitectura en temas de accesibilidad en el diseño de entornos construidos.

Adecco está implementado un programa de Responsabilidad Social Corporativa: "Discapacidad y habilidad". Actualmente se está distribuyendo en la red de Adecco para implicar a todas las unidades de negocio en la contratación de personas con discapacidad. Sirve tanto para los clientes de Adecco como para la contratación interna, fundamentada en las habilidades.

Información de accesibilidad de los productos y servicios de Hewlett-Packard: base de datos sobre accesibilidad para informar a los clientes de cómo los productos de HP satisfacen las condiciones de accesibilidad.



Anexo 5 Recursos para la formación

Se organizarán una serie de talleres de formación nacional en 2006

El público objetivo son las administraciones públicas, organizaciones profesionales y organizaciones de personas con discapacidad a nivel nacional y local.

El resultado de estos eventos – para incluir en la versión final de este documento a finales de 2006 – contribuirá a mejorar el contenido de este Manual de Referencia con el fin de adaptarlo a situaciones particulares en el ámbito nacional, regional o local de cada estado miembro.

Se están preparando anexos suplementarios como:

- Cómo asegurar, unos resultados positivos en términos de accesibilidad en la adjudicación de contratos públicos.
- Toma de decisiones para garantizar la accesibilidad para las personas con discapacidades.

Mientras tanto, todas las personas interesadas pueden consultar la página Web del proyecto www.build-for-all.net, que se actualizará cuando haya nuevos materiales.



Anexo 6 Glosario

"Entorno construido" El "concepto europeo de accesibilidad" menciona dos tipos de entornos: natural y construido.

Entornos naturales: su desarrollo depende únicamente de la acción de los elementos naturales (lluvia, viento). Tan pronto como los entornos naturales, como por ejemplo los bosques, se modifican con el fin de ser utilizados por personas, entran a formar parte del entorno construido.

Entornos construidos: estos son entornos creados y modificados por las personas para que las personas puedan vivir en ellos. Ejemplos de entornos construidos: edificios, plazas, vehículos (transporte), plazas de aparcamiento, calles, áreas de juegos infantiles, monumentos, instalaciones de agua/gas, etc. Parques naturales – donde la vida de las plantas está protegida, y caminos diseñados y donde se suministran diferentes servicios, como playas – con equipamiento (rampas, paseos en la arena, etc.) que facilitan el acceso a los varios servicios, y donde se suministra asistencia específica en el momento del baño (flotadores para los niños, sillas flotantes para las personas con problemas de movilidad, o boyas para indicar las áreas seguras).

Así, el entorno construido se refiere a cualquier espacio o instalación diseñada por personas para las personas, ya sean públicos o privados...

"Personas con discapacidad" La discapacidad es un "término general que denota aspectos negativos (OMS, 2001) de interacción entre personas (con una condición/problema de salud) y los factores contextuales de esa persona, el entorno y factores personales. Este término solo se utiliza cuando se hace referencia a las tres dimensiones de la CIF: clasificación internacional del funcionamiento, de la discapacidad y de la salud de la OMS en 2001 – **Funciones del Cuerpo y Estructuras, Actividad y Participación** -" (Fuente: Diseño Sostenible Internacional Ltd. 2000-2002: Vocabulario de la Unión Europea Armonizado. – Términos Útiles y Definiciones Relacionadas con la "Discapacidad y Percepción Humana")

"Personas de movilidad reducida" Como respondió el EDF al documento de trabajo de la Comisión Europea: Los derechos de las personas de movilidad reducida cuando viajan en avión - Doc EDF 04/08 de Junio de 2004. El término "personas de movilidad reducida" ha sido ampliamente utilizado en la Comunidad Europea y en los documentos de la conferencia de la Aviación Civil Europea (ECAC). Las organizaciones de discapacitados han puesto de manifiesto u preocupación por el término "personas de movilidad reducida" ya que no es suficientemente claro. El término, de una manera explícita, no se relaciona con aquellos individuos que son ciegos, con visión parcial, sordos, duros de oído, o aquellos con una discapacidad individual o todos aquellos individuos que no necesariamente tienen un límite en "movilidad" cuando viajan.

De esta manera, EDF enfatiza que esta diversidad ha de estar reconocida en el borrador de la Regulación y que el término "persona de movilidad reducida" ha de ser interpretado ampliamente.



Para el objetivo de las Directivas 2004/18/CE y 2004/17/CE, se tienen que aplicar las siguientes definiciones. (Fuente: L 134/128 EN Diario Oficial de la Unión Europea 30.4.2004)

"Contratos públicos" son contratos de interés financieros, cuya redacción se realiza entre uno o más operadores económicos y una o más administraciones contratantes y teniendo como objetivo la ejecución de obras, el suministro de productos o la provisión de servicios a partir de los medios de esta Directiva.

"Contratos de obras públicas" son aquéllos que tienen por objeto la construcción de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el anexo I. Además de la ejecución de alguna de estas prestaciones, el contrato podrá comprender, en su caso, la redacción del correspondiente proyecto.

Por "obra" se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica y que tenga por objeto un bien inmueble.

"Contratos de suministro público", a efectos de esta ley, son los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

"Contratos de servicio público" son aquéllos que tienen por objeto prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado que no tenga la consideración de obra o suministro. Los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II.

"Concesión de obras públicas" es un contrato que tiene por objeto la realización por el concesionario de algunas de las prestaciones a que se refiere el artículo 6, incluidas las de restauración y reparación de construcciones existentes, así como la conservación y mantenimiento de los elementos construidos, y en el que la contraprestación a favor de éste consiste, o bien únicamente en el derecho a explotar la obra, o bien en dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

"Concesión de servicios" es un contrato del mismo tipo que un contrato de servicio público exceptuando el hecho que la consideración de suministro de servicio consiste solamente en el derecho a explotar el servicio o a este derecho junto con el pago.

Un **"convenio marco"** es un convenio entre una o más autoridades contratantes y uno o más operadores económicos, el objetivo del cual es establecer los términos de gobierno del contrato para la adjudicación en un periodo determinado, en particular según el precio y, donde apropiado, según la cantidad.



Un "**sistema de compra dinámico**" es un proceso completamente electrónico para hacer que la compra sea de uso común, las características de la cual, satisfacen las condiciones de la autoridad contratantes, las cuales están limitadas en duración y abiertas según validación a cualquier operador económico que satisfaga el criterio de selección y haya sometido una licitación indicativa que cumpla con lo especificado.

Una "**subasta electrónica**" es un proceso representativo que involucra un mecanismo electrónico para la presentación de nuevos precios, revisados a la baja, y/o nuevos valores relacionados con ciertos elementos de los ofertantes, lo cual ocurre tras una evaluación completa inicial, que permite clasificarlos con métodos de evaluación automáticos. Consecuentemente, algunos contratos de servicio y ciertos contratos de obra que tienen como tema funciones intelectuales, como el diseño de obra, pueden no ser objeto de subastas electrónicas.

Los términos "**contratista**", "**distribuidor**" y "**proveedor de servicios**" significan cualquier persona natural o legal o entidad pública o grupo o grupo de personas y/u órganos que ofrecen al mercado, respectivamente, la ejecución de obras y/o obras, productos o servicios.

El término "**operador económico**" ha de cubrir igualmente los conceptos de contratista, distribuidor y proveedor de servicios. Es utilizado solamente en interés de la simplificación.

Un operador económico que se ha sometido a licitación ha de ser designado como "**ofertante**". Alguien que ha buscado la invitación para tomar parte en un procedimiento restrictivo o negociado o en un diálogo competitivo ha de ser designado como "**candidato**".

"**Administraciones contratantes**" significa el Estado, administraciones regionales o locales, órganos gobernados por la ley pública, asociaciones formadas por una o muchas de estas administraciones o uno o muchos de estos órganos gobernados por la ley pública.

Un "**órgano sometido a la legislación pública**" significa cualquier órgano:
(a) establecido con el propósito específico de satisfacer las necesidades de interés general, sin tener carácter industrial o comercial;
(b) con personalidad legal; y
(c) financiado, en su mayor parte, por el Estado, administraciones regionales o locales u otros órganos gobernados por la ley pública; o sometido a supervisión por la dirección de esos órganos; o un consejo administrativo, de dirección o supervisión, donde más de la mitad de los miembros son escogidos por el Estado, administraciones locales o regionales o por otros órganos gobernados por la ley pública.



El anexo III incluye una lista no exhaustiva de órganos y categorías de órganos gobernados por la ley pública que cumplen los criterios nombrados en (a), (b) y (c) del segundo subpárrafo. Los estados miembros han de notificar periódicamente a la Comisión de cualquier cambio de su lista de órganos y categorías de órganos.

Un **"organismo central de compras"** es una administración contratante que:

- adquiere bienes y/o servicios para las administraciones contratantes, o
- adjudica contratos públicos o concluye convenios marco para obras, bienes o servicios para las administraciones contratantes.

En el **"procedimiento abierto"** todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los ofertantes.

En el **"procedimiento restringido"** sólo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación. En este procedimiento estará prohibida toda negociación de los términos del contrato con los solicitantes o candidatos.

El **"diálogo competitivo"** es un procedimiento por el cual un operador económico puede solicitar participar y por el cual la administración contratante establece un diálogo con los candidatos seleccionados, a fin de desarrollar una o varias soluciones susceptibles de satisfacer sus necesidades y que servirán de base para que los candidatos elegidos presenten una oferta.

Para el propósito de recurrir el procedimiento mencionado en el primer subpárrafo, un contrato público es considerado como **"particularmente complejo"** donde las administraciones contratantes:

- no son objetivamente capaces de definir los medios técnicos de acuerdo con el Artículo 23(3) (b), (c) o (d), capaces de satisfacer sus necesidades y objetivos, y/o
- no son objetivamente capaces de especificar la composición legal o financiera de un proyecto.

En el **"procedimiento negociado"** la adjudicación recaerá en el oferente justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

"Concurso de diseño o de ideas" significa ese procedimiento que permite a la administración contratante adquirir, básicamente en los campos de planificación de pueblos/ciudades y países, arquitectura e ingeniería o procesamiento de datos, un plan o diseño seleccionado por un jurado tras publicar una competición con o sin premio para el ganador.



"Material escrito" consiste en texto o estadísticas que pueden ser leídos, reproducidos y consecuentemente comunicados. Pueden incluir información que será transmitida o almacenada mediante medios electrónicos.

Los **"medios electrónicos"** son equipamientos electrónicos que se utilizan para el procesamiento y almacenamiento, incluida la comprensión digital, de datos que son transmitidos, transportados y recibidos por cable, radio, medios ópticos u otros medios electromagnéticos.

El **"Vocabulario Común del Procedimiento (VCP)"** ha de indicar la nomenclatura de referencia aplicable a los contratos públicos, tal y como se adoptó en la Normativa (CE) No 2195/2002, donde se asegura la equivalencia con otras nomenclaturas ya existentes.

En el caso de varias interpretaciones, para el objetivo de esta Directiva y debido a posibles diferencias entre las nomenclaturas de VCP y de NACE enumeradas en el Anexo I, o entre las nomenclaturas de VCP y CPC (versión provisional) enumeradas en el Anexo II, las nomenclaturas de NACE o de CPC tendrán prevalencia.

La **"red de telecomunicaciones pública"** es una infraestructura pública de telecomunicaciones que permite enviar señales entre puntos terminales de una red definida por cable, por microonda, por medios ópticos u otros medios electromagnéticos;

El **"punto de terminación de la red"** es la conexión física, y su acceso técnico, que forma parte de la red de telecomunicaciones pública y es necesaria para acceder, mediante una comunicación eficiente, a la red pública;

"Servicio público de telecomunicaciones" es un servicio de telecomunicación para cuyo suministro cada estado miembro tiene asignado específicamente, en particular, a una o más entidades de telecomunicaciones;

"Servicio de telecomunicaciones" se refiere a un servicio cuyo suministro consiste total o parcialmente en la transmisión de señales a la red pública de telecomunicaciones por medios de procesos de telecomunicaciones, con la excepción de la radiodifusión y de la televisión.

... continuará



Anexo 7 Bibliografía

EuCAN 2003. **Concepto europeo de accesibilidad – Manual Técnico de Asistencia 2003**. Luxemburgo

EUROPEAN INSTITUTE OF DESIGN AND DISABILITY (EIDD) 2004. **The EIDD Stockholm Declaration**. Estocolmo.

FEDERAL MINISTRY OF ECONOMIC AND LABOUR (BMWA), eds. 2004. **Economic Impulses of Accessible Tourism for All**. Münster y Berlín.

European Disability Forum 2004. **Guidance Paper on the Implementation of EU Public Procurement Directives**. Bruselas.

The (UK) Building Regulations 2000. **Access to and use of buildings**– M approved document– Office of the Deputy Prime Minister of the United Kingdom (May 1st, 2004) – The Stationery Office.

El Consejo de la Unión Europea 2000. **Directiva del Consejo 2000/78/CE que establece un marco general para la igualdad de trato en el trabajo y en la ocupación**.

La Comisión de las Comunidades Europeas 2003. **Comunicación de la Comisión Com(2003) 650 final Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad: plan de acción europeo**.

Grupo de expertos establecido por la Comisión Europea 2003. **2010: Una Europa accesible a Todas las Personas**.

Organización Mundial de la Salud (OMS). **CIF: clasificación internacional del funcionamiento, de la discapacidad y de la salud**.

Naciones Unidas 1993. **Normas Uniformes en igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad**

Comisión de las Comunidades Europeas 2003. **Hacia una Europa sin barreras para personas con discapacidad**.

Diario Oficial de la Unión Europea 2004. **Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo del 31 de Marzo de 2004 sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios**



Diario Oficial de la Unión Europea 2004. **Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de Marzo de 2004 sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales**

Union of Physically Impaired Against Segregation (UPIAS) 1976. **Principios fundamentales de la Discapacidad**. Londres.

Micheal Hopkins, Macmillan 1998. **A Planetary Bargain: Corporate Social Responsibility comes of Age**.

... continuará